



Primer relevamiento sectorial en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Análisis y propuestas

ADEBA 2025/2026

Director Dr. Agustín Pesce

Equipo: Dr. Ezequiel Dominguez y Dra. Gabriela Battiato

Resumen Ejecutivo

El presente informe, impulsado por la Asociación de Bancos de la República Argentina (ADEBA), tiene por objeto analizar, desde una perspectiva técnica y operativa, los principales costos regulatorios, ineficiencias y oportunidades de mejora en la implementación de los sistemas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP) en el sistema bancario argentino.

Para la realización del mismo, el informe se nutrió de documentos elaborados previamente por ADEBA, así como también del resultado del trabajo de diversas mesas sectorial convocadas y fundamentalmente del relevamiento desarrollado por 24 entidades financieras, las cuales representan dos tercios del total de los activos del sistema financiero argentino y el 75% del volumen de clientes totales.

Del relevamiento, se concluye que si bien la normativa nacional ha alcanzado estándares alineados con la 40 Recomendaciones GAFI, su aplicación práctica enfrenta rigideces estructurales que comprometen su eficiencia.

La combinación de redundancias normativas, obstáculos operativos y ambigüedades interpretativas, configura un entorno donde la aplicación del régimen de PLA/FT/FP demanda esfuerzos significativos que no siempre se traducen en una reducción proporcional del riesgo.

En este contexto, las entidades adoptan estrategias conservadoras, incrementan controles formales y destinan recursos a tareas que podrían optimizarse bajo un esquema más armonizado, proporcional y alineado con el Enfoque Basado en Riesgo.

El Relevamiento Sectorial realizado a 24 entidades financieras, permitió jerarquizar problemáticas y realizar propuestas de mejoras, teniendo en consideración que el costo del cumplimiento normativo afecta directamente la competitividad del sistema financiero argentino.

Los principales resultados del relevamiento pueden ordenarse dentro de tres ejes de Problemáticas:

1. Ineficiencias por superposición normativa y duplicidad de controles

El 54% de los encuestados calificó a la duplicación de tareas como una dificultad de implementación media - alta.

- Ninguna entidad expresó que no existen duplicidades o superposiciones entre las normativas y requerimientos de UIF y BCRA en materia de PLA/FT/FP,

siendo “muy frecuentes”, “frecuentes” y “moderadas” el 60,9% de las respuestas.

- El 91,3 % indicó que una de las áreas de mayor superposición del sistema son las auditorías.
- El 69,6% consideró la multiplicidad de regímenes informativos no armonizados (UIF, BCRA, ARCA) como una de las principales superposiciones de obligaciones a subsanar.

2. Obstáculos para la aplicación efectiva del Enfoque Basado en Riesgo

La rigidez de la normativa actual impide que los bancos implementen acabadamente sus sistemas de PLA/FT/FP en función de los riesgos reales. El 82,2% de las entidades califica la carga normativa como "alta" o "muy alta" respecto de su operatoria general. Esta presión regulatoria genera una distorsión en el uso de los recursos:

- Formalismos: el 95,4% de las áreas de cumplimiento debe destinar el 50% o más de su tiempo a tareas de carácter formal o documental, postergando el análisis sustantivo de riesgos reales.
- Ineficiencia en el Monitoreo: El esquema de alertas transaccionales presenta un sobredimensionamiento operativo; en el 82,6% de los casos, menos del 5% de las alertas analizadas derivan en un Reporte de Operación Sospechosa.
- Reporte Defensivo: Más de la mitad de los encuestados (56,5%) admitió que el 50% o menos de los ROS que realizan son por sospechas reales, es decir, que se presentan a partir de indicios objetivos. Como contracara, el 38% informó que más del 50% de sus reportes se vinculan meramente con la falta de documentación

3. Falta de precisión normativa

La falta de precisión en conceptos centrales genera incertidumbre jurídica y promueve enfoques excesivamente conservadores que encarecen innecesariamente los costos. En ese marco:

- El 82,6% de las entidades señala la ausencia de guías oficiales para definir el "riesgo alto", fuerza a las instituciones a adoptar criterios sobredimensionados para evitar discrepancias en procesos de supervisión.
- El 74% de los bancos identifica dificultades severas en el alcance de la debida diligencia del "cliente del cliente" (KYCC).

- El 73,9% considera que las obligaciones aplicables en operaciones que involucran otros SO son “poco claras” o “muy poco claras o difíciles de aplicar en la práctica”

Con el objetivo de simplificar y restaurar la proporcionalidad del sistema de prevención, se propone una reforma que incluye la unificación del esquema de auditorías y la armonización de los regímenes informativos de ARCA, BCRA y UIF bajo un estándar técnico único, eliminando las redundancias que hoy afectan la eficiencia operativa.

En esta misma línea de modernización, resulta imperativo suprimir la obligatoriedad de la Declaración Jurada PEP en favor de listas oficiales automatizadas y habilitar el acceso directo de los sujetos obligados al Registro de Beneficiarios Finales de ARCA, lo que permitiría reducir drásticamente el trabajo documental y los requerimientos duplicados hacia los clientes.

Para profundizar este cambio de paradigma, la adopción de un modelo de Open Finance, podría facilitar notablemente el intercambio de inteligencia estratégica y atributos de riesgo, permitiendo que las entidades desplacen sus recursos desde el cumplimiento formal hacia una detección de ilícitos basada en datos reales y no en volumen de legajos.

Asimismo, la optimización del sistema requiere una revisión técnica de los umbrales basados en el Salario Mínimo Vital y Móvil, cuya distorsión actual fuerza controles exhaustivos sobre transacciones de bajo riesgo, por lo que se propone su sustitución por criterios de riesgo objetivos y segmentados. En cuanto a la debida diligencia de terceros, se insta a derogar la obligatoriedad de identificar al "cliente del cliente" cuando este sea un sujeto obligado con supervisor natural, presumiendo un nivel de riesgo bajo para evitar que las entidades financieras actúen como auditores de otros reguladores.

Finalmente, el fortalecimiento del régimen debe completarse con la implementación de una normativa única para grupos económicos que permita una gestión transversal de políticas de cumplimiento. Este enfoque integral, que incluye también la necesidad de pautas claras para la graduación de sanciones administrativas y la validez de las notificaciones digitales, permitirá que el sistema argentino evolucione hacia un estándar de efectividad que priorice la inteligencia financiera y la colaboración pública-privada por sobre la mera cobertura legal.

En conclusión, los datos relevados demuestran que una reforma orientada a la eficiencia operativa y la claridad normativa no solo reducirá costos injustificados para el sector, sino que fortalecerá la integridad y eficacia del sistema preventivo nacional.

Esperamos que el presente documento permita fortalecer el debate entre el sector y los reguladores, a través de la identificación de los distintos puntos de mejora en la regulación, que ajusten las herramientas de prevención a los nivel de riesgo reales, simplifiquen los procesos, y eliminen aquellas obligaciones que se encuentran duplicadas y obsoletas, de manera tal de hacer más eficiente el sistema general y particular de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo argentino.

Resumen Ejecutivo.....	2
1. Objetivos del informe.....	8
1.1. Representatividad del relevamiento sectorial.....	8
1.3. Alcance del informe.....	11
2. Antecedentes.....	12
3. Resultados del relevamiento sectorial.....	16
3.1. Ineficiencias por superposición normativa y duplicidad de controles.....	16
3.1.1. Ineficiencias por auditorías concurrentes.....	16
3.1.2. Solapamiento de regímenes Informativos.....	18
3.2. Obstáculos para la aplicación efectiva del Enfoque Basado en Riesgo.....	20
3.2.1 Volumen elevado de alertas con bajo nivel de priorización.....	23
3.2.2. Umbrales para determinar el riesgo del cliente inadecuados.....	25
3.2.3. Predominio del reporte defensivo sobre el reporte por sospecha real.....	27
3.3. Falta de precisión en el marco regulatorio.....	31
3.3.1. Falta de delimitación de responsabilidades en la debida diligencia del cliente del cliente.....	31
3.3.2. Inconsistencias conceptuales entre Sujetos Obligados.....	35
3.3.3. Ambigüedad en la definición normativa de “riesgo alto” y falta de criterios de interpretación.....	36
3.3.4. Impacto y ambigüedades derivadas de la Ley de Inocencia Fiscal en las tareas de PLA/FT/FP.....	37
3.4. Estructura de Costos del Cumplimiento.....	38
3.4.1. Incidencia Presupuestaria.....	38
3.4.2. Estructura de costos.....	39
3.4.3. Relación costo-competitividad.....	40
4. Matriz de problemáticas del régimen PLA/FT/FP en función de su impacto operativo y preventivo.....	42
5. Propuestas de mejora.....	44
5.1. Simplificación y eficiencia de procesos.....	44
5.1.1. Unificación de auditorías y esquemas de control.....	44
5.1.2. Régimen PEP: simplificación operativa y criterios de aprobación.....	45
5.1.3. Identificación de beneficiarios finales y uso de registros públicos.....	46
5.1.4. Unificación de regímenes informativos.....	47
5.1.5. Optimización del sistema de Reportes de Operaciones Sospechosas.....	48
5.1.6. Revisión de umbrales y criterios cuantitativos de riesgo.....	49
5.2. Fortalecimiento del Enfoque Basado en Riesgo.....	50
5.2.1. Intercambio de información.....	50

5.2.2. Modelos de participación público-privada internacionales.....	51
Referencias Internacionales de éxito:.....	51
5.2.3. Implementación de un esquema de "Open Finance" para la integridad financiera.....	52
5.3. Clarificaciones normativas.....	55
5.3.1. Normativa aplicable a grupos económicos.....	55
5.3.2. Alcance de la Debida Diligencia del Cliente del Cliente.....	56
5.3.3. Criterios de notificación a clientes.....	57
5.3.4. Uso de inteligencia artificial en procesos de cumplimiento.....	58
6. Conclusiones.....	59

1. Objetivos del informe

El trabajo se propone alcanzar tres objetivos fundamentales:

- Diagnosticar: Identificar las problemáticas normativas y operativas que generan redundancias en el sector bancario.
- Priorizar: Evaluar el impacto de estas problemáticas según su incidencia en la eficiencia del sistema.y
- Proponer: Formular recomendaciones de mejora orientadas a optimizar los recursos y a fortalecer la proporcionalidad del régimen preventivo nacional.

1.1. Representatividad del relevamiento sectorial

La evidencia técnica de este informe se basa en el Relevamiento Sectorial "Costos regulatorios y oportunidades de mejora en la implementación de sistemas de PLA/FT/FP bancarios". El mismo fue diseñado para capturar la realidad operativa de diversas estructuras de negocio y niveles de complejidad dentro del sistema financiero.

El relevamiento contó con la participación de 24 entidades financieras, lo que representa un tercio del universo bancario en Argentina¹. La relevancia de la muestra radica en su heterogeneidad, integrando instituciones con perfiles marcadamente distintos:

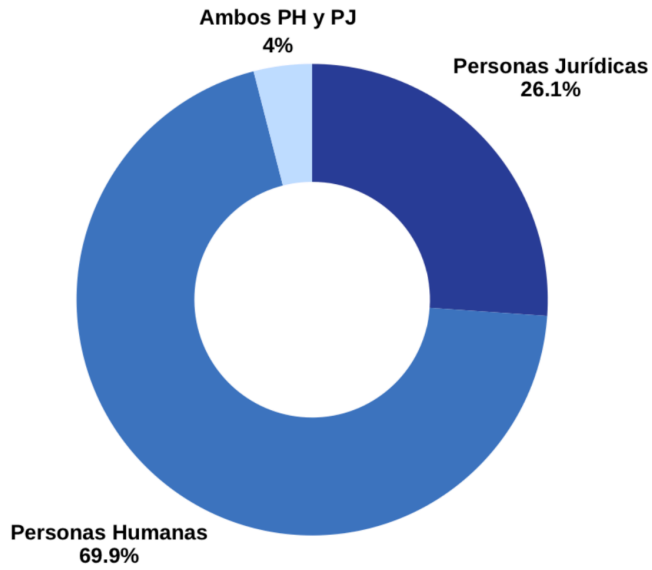
- Diversidad de Segmentos: Participaron tanto bancos orientados exclusivamente al mercado corporativo (personas jurídicas) como entidades con modelos de negocio masivos y mixtos.
- Escala Operativa: La muestra abarca desde entidades regionales y nichos específicos (menos de 50.000 clientes) hasta los principales bancos del sistema con carteras superiores a los 3.000.000 de usuarios activos.
- Alcance Geográfico y Tecnológico: Se incluyeron respuestas de bancos con redes físicas de sucursales en todo el país, así como de entidades con esquemas de atención 100% digital.

1

https://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Sistema_financiero_nomina_de_entidades.asp?bco=AAA00&tipo=1

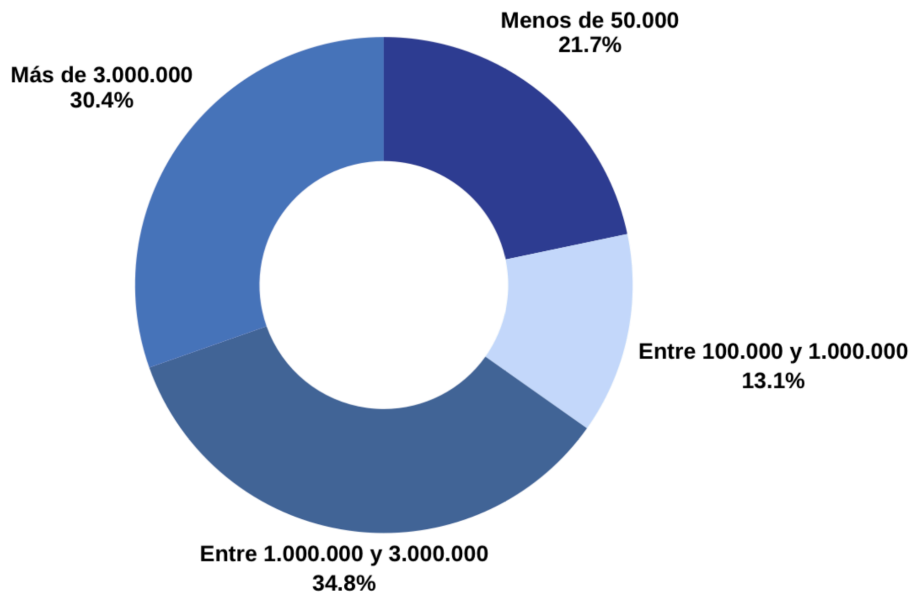
Sección 1

Indique el segmento principal al que está orientado el modelo de negocio de su entidad:



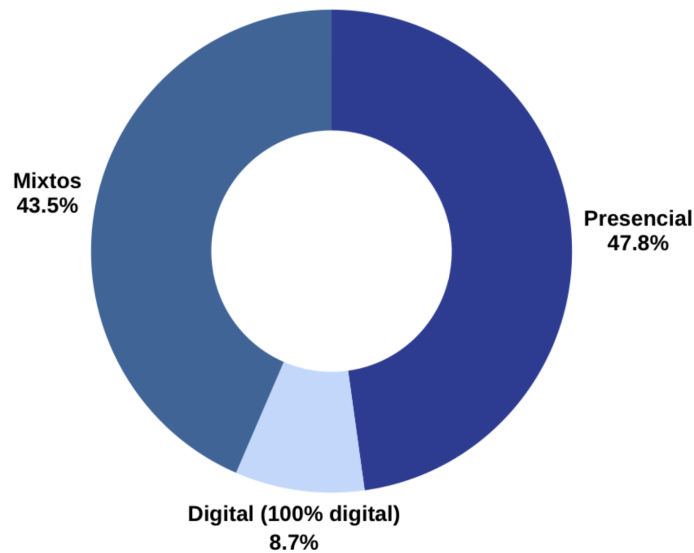
Sección 1

Indique la cantidad de clientes activos



Sección 1

Indique el principal canal que utiliza el banco

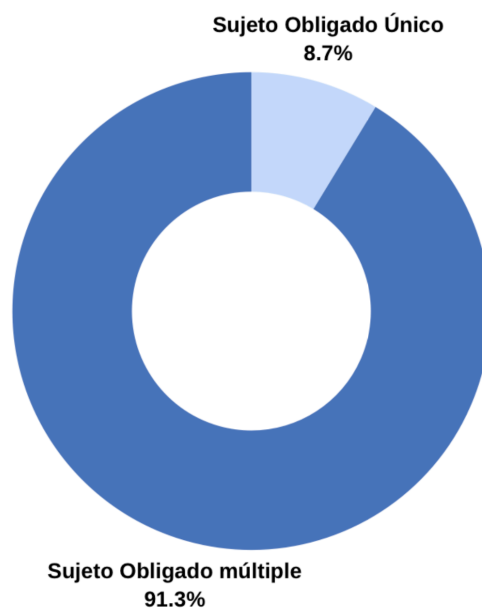


Esta amplitud en la base de datos permite asegurar que los desafíos identificados en las secciones siguientes no constituyen casos aislados, sino que representan obstáculos sistémicos para la eficiencia y competitividad de la banca argentina en su conjunto.

La representatividad del relevamiento se ve reforzada por la complejidad de los sujetos consultados, donde el 91,3% de las entidades participantes reviste la condición de Sujeto Obligado múltiple, lo que implica la gestión simultánea de normativas de diversos reguladores (UIF, BCRA y CNV). Esta configuración impone la necesidad de administrar riesgos consolidados para cada rol dentro de la estructura corporativa.

Sección 1

Indique el principal canal que utiliza el banco



1.3. Alcance del informe

El presente informe se circunscribe al análisis sectorial de las entidades financieras miembros de ADEBA y aborda exclusivamente aspectos vinculados a la implementación del régimen de PLA/FT/FP conforme a la normativa de la UIF.

En particular, se analiza la Resolución UIF 14/2023 que regula la actividad de los Bancos en materia de PLA/FT/FP y la Comunicación "A" 8167 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) que delimita los requisitos de auditoría y los regímenes informativos específicos que los bancos deben remitir al organismo.

No incluye la evaluación de otros riesgos financieros, prudenciales o comerciales ajenos al ámbito específico de PLA/FT/FP.

El estudio releva, de manera agregada y sin identificación individual de entidades, cargas normativas y operativas, niveles de esfuerzo, problemáticas de aplicación y criterios de proporcionalidad asociados a procesos tales como identificación y onboarding, beneficiario final y PEP, segmentación y perfiles transaccionales, monitoreo y gestión de alertas, elaboración de ROS, debida diligencia continuada, auditorías/REI, regímenes informativos y funciones del Oficial de Cumplimiento. La interacción con otros Sujetos Obligados se considera únicamente en cuanto afecta a obligaciones del sector bancario.

La información analizada corresponde al segundo semestre de 2025 y se complementa, cuando es pertinente, con referencias recientes para interpretar tendencias.

Las conclusiones derivan de datos aportados por las entidades mediante instrumentos estructurados de relevamiento y entrevistas técnicas. Si bien se aplican controles de consistencia, pueden existir diferencias metodológicas internas o variaciones en criterios de medición que limiten la comparabilidad absoluta entre entidades.

El informe tiene un enfoque macro-sectorial: no evalúa la eficacia individual de los sistemas de cumplimiento ni formula juicios sobre el desempeño de entidades particulares. Tampoco cuantifica impactos reputacionales, sanciones, litigios u otros efectos indirectos no atribuibles a los procesos analizados. Los resultados deben interpretarse como evidencia agregada destinada a sustentar propuestas técnicas y regulatorias ante organismos competentes.

Las conclusiones deben leerse como evidencia sectorial agregada para sustentar propuestas técnicas e institucionales ante organismos competentes. No constituyen asesoramiento jurídico particular ni reemplazan análisis específicos por entidad.

2. Antecedentes

Desde antes del 2002², año en que la Unidad de Información Financiera (UIF) comenzó a desarrollar los “elementos mínimos de cumplimiento” para el sector, los bancos ocupan un rol principal como “colaboradores” del sistema de PLA/FT/FP.

Desde ese entonces, los bancos argentinos han desarrollado importantes capacidades para la PLA/FT/FP, en línea con los estándares internacionales del GAFI y con los requerimientos regulatorios locales. Se han consolidado estructuras de cumplimiento robustas, incorporando tecnología, profesionalizando equipos e implementando complejas estrategias para recolectar datos personales y, eventualmente, reportar operaciones sospechosas de LA/FT/FP.

Actualmente, el sistema de PLA/FT/FP argentino atraviesa una etapa de redefinición tras la reciente Evaluación Mutua del GAFI, que propone mejoras normativas y sobre todo en materia de efectividad. La última gran reforma de la Ley 27.739, que reformó de manera sustancial el régimen penal en la materia, incorporó el delito de

² Resolución UIF 2/2002

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79106/norma.htm>

financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y fortaleció el rol de la UIF.

En la misma línea, el Decreto 274/2025, facultó a la UIF, a través de la celebración de acuerdos para el intercambio de información con organismos de inteligencia, a recibir, solicitar y archivar las informaciones no sólo a los efectos de realizar investigaciones, sino para su análisis estratégico para identificar las tendencias y patrones relacionados con el LA/FT/FP e incorpora a la ley la posibilidad de intercambiar información entre sujetos obligados, no sólo sobre la debida diligencia del cliente sino sobre la administración del riesgo.

En ese marco, la Resolución UIF N.º 14/2023, también fue modificada en línea con observaciones del GAFI pero con expresa mención a la *“mesa de trabajo con los representantes de las Cámaras del sector bancario, y las autoridades del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”*.

Corresponde destacar que muchas de las observaciones y propuestas formuladas por ADEBA en su informe de julio de 2024 tuvieron una incidencia directa en la agenda regulatoria posterior y se vieron reflejadas, al menos parcialmente, en las modificaciones introducidas por la Resolución UIF N.º 199/2024.

Estas constituyen una señal relevante de receptividad institucional frente a los planteos efectuados por ADEBA y confirman la utilidad del diálogo técnico basado en evidencia empírica y costos operativos reales. No obstante, tal como se desarrolla en el presente informe, subsisten oportunidades de mejora adicionales para profundizar un enfoque basado en riesgo más consistente y una mayor eficiencia regulatoria.

La Resolución UIF N.º 199/2024 introdujo modificaciones relevantes a la Resolución UIF N.º 14/2023, varias de las cuales se alinean con observaciones y propuestas formuladas por ADEBA en su informe de julio de 2024, especialmente en lo referido a la reducción de cargas operativas innecesarias, la aplicación más consistente del Enfoque Basado en Riesgo y la habilitación de mecanismos de cooperación e intercambio de información entre entidades financieras.

Entre los cambios más importantes realizados en diciembre de 2024 están:

- La incorporación del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP)
- La inclusión, dentro de las obligaciones del órgano de administración, de la facultad de aprobar acuerdos de reciprocidad entre sujetos obligados que integren un mismo grupo, destinados a compartir legajos de clientes, información, análisis de transacciones u operaciones inusuales, ROS y su

información subyacente, así como el hecho mismo de haber reportado (art. 10, inc. I).

- La eliminación de la obligación de contar con copia del documento que acredite la identidad (art. 22) y de la obligación de presentación física de documentación para la autenticación biométrica en procesos de vinculación no presencial (art. 25).
- La eliminación de la obligación de la exigencia de solicitar copia de estatutos sociales para clientes de bajo riesgo (art. 23).
- La excepción de solicitar información que esté provista por empleadores u organismos públicos competentes en determinados supuestos específicos, como acreditación de remuneraciones, fondos de cese laboral de la industria de la construcción y cuentas vinculadas al pago de planes sociales (art. 26).
- Por otro lado, se incorporan precisiones en materia de calificación y segmentación de clientes según riesgo y de debida diligencia continuada (arts. 27 y 31), destacándose especialmente que la falta de documentación ya no configura por sí misma una operación sospechosa.
- Amplía y detalla circunstancias relevantes para la generación de alertas —como el uso intensivo de efectivo o las relaciones comerciales con entidades radicadas en países con sistemas débiles de prevención— y exige que la metodología de determinación de reglas y parámetros de monitoreo se encuentre debidamente documentada (art. 38).

En conjunto, estas modificaciones evidencian una receptividad parcial por parte de la UIF a los planteos efectuados por ADEBA, particularmente en lo relativo a simplificación documental, proporcionalidad y cooperación entre entidades. No obstante, como se desarrollará en las secciones siguientes, persisten rigideces estructurales y oportunidades de mejora adicionales que requieren un abordaje más integral y coordinado entre los organismos supervisores.

En marzo de 2025, ADEBA, junto con las restantes asociaciones bancarias, presentó formalmente ante la Unidad de Información Financiera una serie de observaciones y propuestas vinculadas a la implementación de la Resolución UIF N.º 199/2024, solicitando la conformación de una nueva mesa de trabajo técnica.

Entre los puntos centrales planteados, se solicitó:

- Revisar el alcance de las obligaciones de identificación de personas jurídicas, en particular la exigencia de identificar a todos los integrantes del órgano de administración, prevista en el artículo 23, inciso g), de la Resolución 199/2024.
- Clarificar el alcance del artículo 32, relativo a las cuentas de clientes que sean sujetos obligados y/o que operen fondos de terceros. En este punto, se señaló la necesidad de precisar los límites de las responsabilidades de las entidades financieras cuando actúan frente a clientes que ya se encuentran regulados y supervisados por la UIF, a fin de evitar superposiciones de controles
- Analizar el plazo, alcance, frecuencia y utilidad práctica, del Reporte Sistemático Anual (RSA) y del Régimen Informativo sobre Tarjetas de Crédito.
- Pensar la delimitación entre la Revisión Externa Independiente y la auditoría externa de estados contables
- Trabajar sobre la identificación y tratamiento de beneficiarios finales
- Anticipar el alcance de las políticas de inclusión financiera
- Definir el alcance de la confidencialidad, tanto en relación con las parametrías y análisis de alertas frente a auditorías como respecto del régimen de Reportes de Operaciones Sospechosas.

Estos planteos reflejan la necesidad de seguir avanzando en un esquema normativo más claro, coherente y alineado con las prácticas internacionales, que permita fortalecer la prevención sin profundizar cargas operativas innecesarias.

El presente informe toma muchos de estos antecedentes como puntos de partida para identificar, cuantificar y jerarquizar los costos regulatorios y operativos vinculados al cumplimiento en PLA/FT/FP; visibilizar los obstáculos de aplicación que enfrentan las entidades en la práctica; y aportar propuestas técnicas e institucionales que contribuyan a optimizar el marco regulatorio vigente sin disminuir la efectividad del sistema de prevención.

Una mejora en la regulación impactará directamente sobre la eficiencia operativa, la experiencia del usuario, y la competitividad del sistema financiero, incluyendo su capacidad para impulsar la inclusión financiera y la innovación, sin disminuir las capacidades de prevención y reporte de los bancos.

3. Resultados del relevamiento sectorial

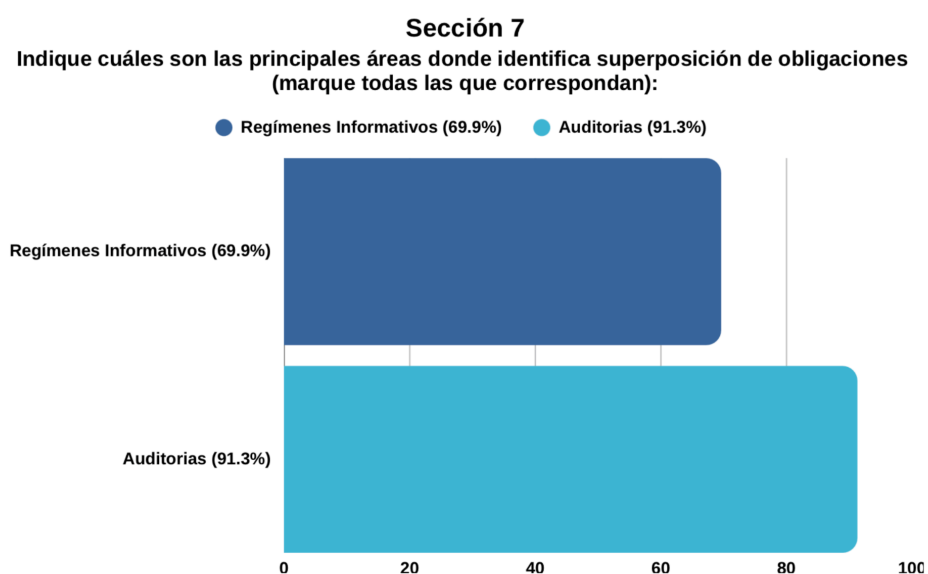
Esta sección caracteriza los obstáculos que limitan la eficacia del sistema preventivo y elevan los costos de cumplimiento en el sector bancario. A través del análisis de los datos del Relevamiento Sectorial, se jerarquizan las deficiencias derivadas de la superposición normativa entre reguladores, las barreras operativas para la aplicación del Enfoque Basado en Riesgo y las ambigüedades interpretativas que generan incertidumbre en la gestión del riesgo. El diagnóstico resultante permite identificar las áreas críticas donde la actual arquitectura regulatoria erosiona la eficiencia del régimen de PLA/FT/FP.

3.1. Ineficiencias por superposición normativa y duplicidad de controles

La arquitectura regulatoria vigente en Argentina presenta algunas ineficiencias derivadas de la concurrencia de facultades entre la UIF, el BCRA y otros entes reguladores. Esta superposición no se traduce en un sistema de control más robusto, sino que eleva los costos operativos sin una mejora proporcional en la mitigación de riesgos.

3.1.1. Ineficiencias por auditorías concurrentes

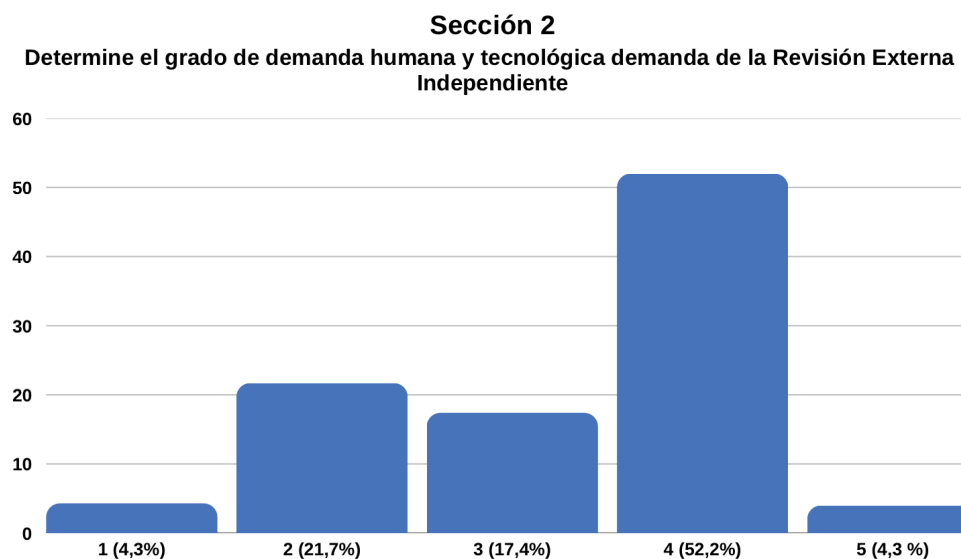
Uno de los puntos de fricción identificado por el sector, es la redundancia en los procesos de evaluación del sistema preventivo. Según el Relevamiento Sectorial, el 91,3% de las entidades identifica una superposición crítica en el esquema de auditorías.



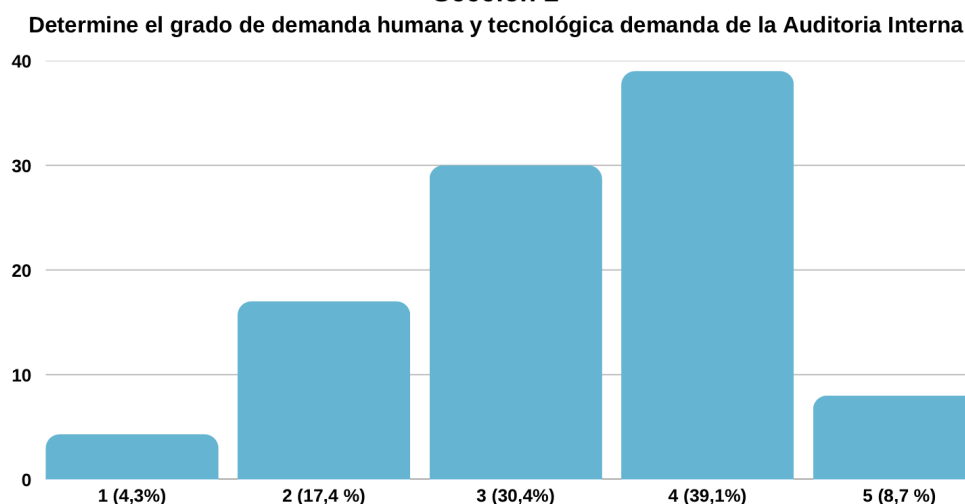
Actualmente, las instituciones financieras deben someterse a tres procesos de revisión anuales sobre el mismo objeto:

- Auditoría Interna: Obligatoria según las normas de control interno de ambos reguladores.
- Auditoría Externa: Exigida por el BCRA a través de las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" (Com. "A" 8167).
- Revisión Externa Independiente (REI): Requerida anualmente por la UIF para evaluar la eficacia del sistema de PLA/FT/FP.

En relación con los procesos de control, el relevamiento sectorial permite identificar que tanto la Revisión Externa Independiente como la Auditoría Interna constituyen exigencias de elevada complejidad. Ambas dimensiones se posicionan entre los requerimientos con mayor grado de demanda de recursos humanos y tecnológicos, alcanzando una ponderación de 4 en una escala del 1 al 5. Esta valoración subraya la magnitud del esfuerzo operativo que estas funciones de supervisión representan para las entidades del sistema en el marco del cumplimiento normativo vigente.



Sección 2



3.1.2. Solapamiento de regímenes Informativos

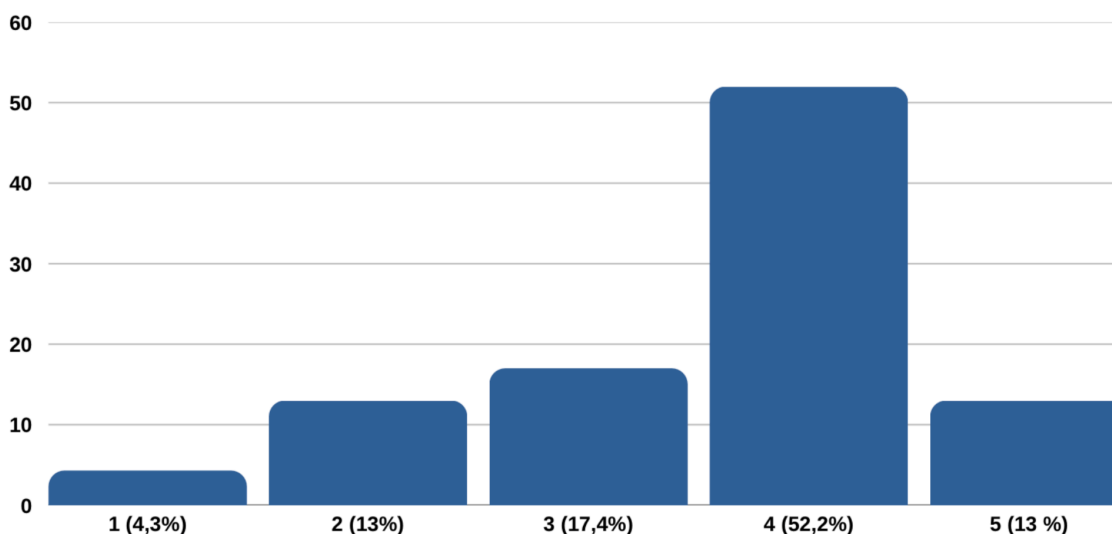
Como se observa en el gráfico anterior, la falta de armonización entre los reguladores se extiende a los deberes de reporte, impactando directamente en la estructura de costos del sector bancario. Según los datos del Relevamiento Sectorial, el 69,6% de los bancos identifica el cumplimiento de los regímenes informativos (UIF, BCRA, ARCA, entre otros) como un área de superposición significativa.

Esta problemática no deriva únicamente de la frecuencia de los reportes, sino de la ausencia de estándares comunes. Las entidades se ven obligadas a procesar y remitir conjuntos de datos sustancialmente análogos bajo parámetros, estructuras y plataformas técnicas disímiles según el organismo requirente. Este re-procesamiento de información idéntica para adaptarla a formatos heterogéneos genera un incremento injustificado en la carga administrativa y tecnológica, sin que ello se traduzca en una mejora en la calidad de la supervisión sistémica.

Esta fragmentación operativa de los reportes informativos no constituye un fenómeno aislado, sino que forma parte de una percepción sistémica sobre la arquitectura de supervisión actual.

Sección 3

Qué grado de dificultad en la aplicación práctica de genera la existencia de requerimientos duplicados

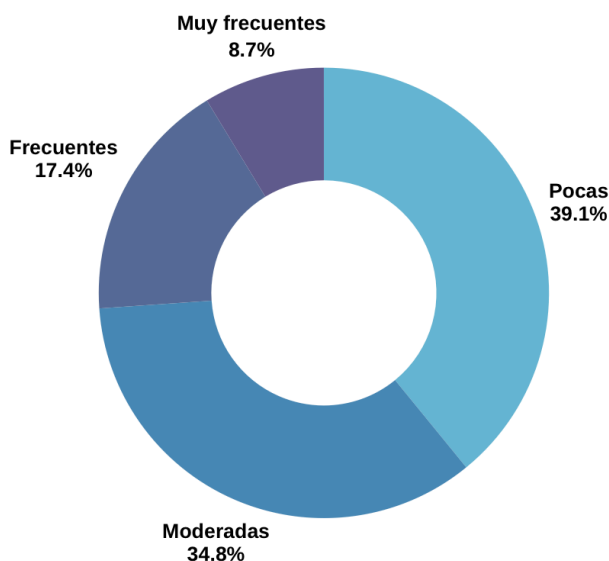


Según los datos del Relevamiento Sectorial, la mayoría de las instituciones identifica una superposición estructural en la convivencia de los marcos normativos de UIF y BCRA, no únicamente en relación con los regímenes informativos.

Un dato concluyente es que el 100% de las instituciones participantes identificó algún grado de duplicidad en las exigencias de ambos reguladores; ninguna entidad relevada consideró que las superposiciones fuesen inexistentes. Como se ilustra a continuación, esta recurrencia de exigencias paralelas es percibida como un factor de ineficiencia que afecta la dinámica general de cumplimiento del sistema financiero.

Sección 7

¿En qué medida considera que existen duplicidades o superposiciones entre las normativas y requerimientos de la UIF y el BCRA en materia de PLA/FT/FP?

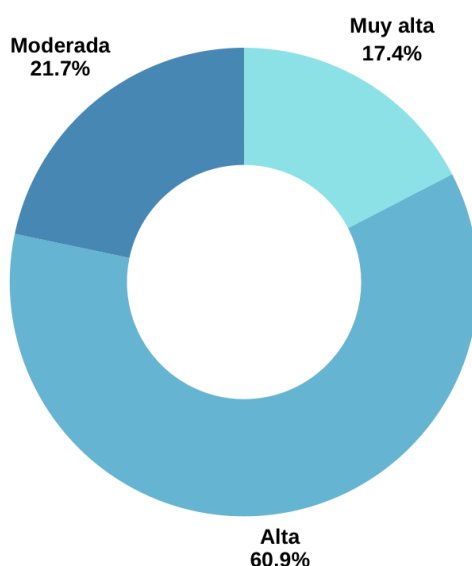


3.2. Obstáculos para la aplicación efectiva del Enfoque Basado en Riesgo

El pilar fundamental de los estándares internacionales promovidos por el GAFI establece que los recursos de las entidades deben asignarse de manera proporcional, priorizando aquellas áreas donde los riesgos de PLA/FT/FP son mayores. Sin embargo, la evidencia recolectada demuestra que el modelo argentino opera bajo una lógica de cumplimiento predominantemente formal. Esta rigidez regulatoria obstaculiza una gestión inteligente del riesgo, consolidando un escenario de alta carga operativa con una efectividad marginal en la detección de flujos ilícitos.

El relevamiento sectorial revela una asimetría profunda entre el esfuerzo de cumplimiento exigido y el valor preventivo generado por el sistema. De acuerdo con los datos obtenidos, el 78,3% de las entidades califica la carga normativa y operativa actual como "alta" o "muy alta". Este escenario afecta directamente la eficiencia económica y la competitividad del sistema financiero.

Sección 2
Califique el nivel de carga normativa y operativa que representan las obligaciones de PLA/FT/FP respecto de la operatoria general del banco.



La aplicación práctica del EBR se ve condicionada por la concentración de recursos en procesos que responden a exigencias formales antes que a una mitigación directa del riesgo real. La tabla a continuación consolida el grado de demanda humana y tecnológica por proceso, donde una puntuación de "5" representa la máxima demanda operativa.

Grado de demanda humana y tecnológica por proceso

Proceso	Promedio
Tratamiento de alertas (artículos 38 y 39 Res. UIF N° 199/2024)	3,9%
Autoevaluación (artículo 5 de la Resolución UIF N° 199/2024)	3,8%
Realización de ROS (artículo 40 de la Resolución UIF N° 199/2024)	3,5%
Debida Diligencia continua (artículo 21 y ss de la Res. UIF N° 199/2024)	3,5%
Cumplimiento de los regímenes informativos (ARCA, UIF, BCRA)	3,5%
Identificación de Beneficiarios Finales (inciso h del artículo 23 de la Res. N° 199/2024)	3,4%
Determinación de los perfiles transacciones (artículos 21 y ss de la Res. UIF N° 199/2024)	3,4%
Revisión Externa Independiente (inciso a del art. 19 de la Res. UIF N° 199/2024)	3,3%

Auditoría Interna (inciso b del art. 19 de la Res. UIF N° 199/2024)	3,3%
Identificación de los clientes (onboarding de los clientes)	3,2%
Capacitaciones obligatorias (artículo 18 de la Resolución UIF N° 199/2024)	3,1%
Identificación de clientes que sean S.O (artículo 32 de la Resolución UIF N° 199/2024)	3,1%
Calificación y segmentación del cliente (artículo 27 de la Resolución UIF N° 199/2024)	3%
Aceptación o rechazo de clientes de riesgo (inciso e del art. 12 de la Res. UIF N° 199/2024)	3%
Calificación y segmentación de clientes PEPs (artículo 7 de la Res. UIF N° 35/2024 y 192/2024)	2,9%
Identificación de PEPs (inciso i del art. 23 de la Res. UIF N° 199/2024)	2,9%
Identificación de los miembros del O de A. (inciso g del art. 23 de la Res. UIF N° 199/2024)	2,9%
Rechazo o suspensión de transferencia por carecer de información requerida (inciso j del art. 8 de la Res. UIF N° 199/2024)	2,4%

Resulta notable que tareas de baja relevancia analítica, como el cumplimiento de regímenes informativos, presenten una demanda de trabajo similar a la realización de Reportes de Operaciones Sospechosas. Asimismo, procesos transversales como la identificación de Beneficiarios Finales y Personas Expuestas Políticamente absorben recursos críticos debido a su recurrencia en el ciclo de vida del cliente y la falta de criterios automatizables.

En conclusión, la evidencia confirma que la saturación operativa en tareas de verificación formal reduce el margen disponible para la priorización cualitativa. Esta tensión entre el diseño normativo y su implementación práctica limita la capacidad del sistema para asignar recursos de manera verdaderamente proporcional al riesgo real.

3.2.1 Volumen elevado de alertas con bajo nivel de priorización

Otro de los obstáculos para la eficiencia del sistema radica en la gestión del flujo transaccional. Según el relevamiento sectorial, la existencia de un volumen elevado de alertas con bajo nivel de efectividad se posiciona como el desafío crítico para las entidades. Esta saturación de eventos, que en su mayoría no derivan en actividades sospechosas, genera una dispersión de recursos que debería orientarse a riesgos de mayor impacto.

La evidencia recogida indica que esta problemática es secundaria frente a dos factores estructurales:

- Recursos limitados: La mitad de las instituciones identifica que la complejidad operativa excede la capacidad técnica y humana disponible.
- Deficiencias tecnológicas: Un 45,5% de los consultados señala limitaciones en los sistemas de monitoreo para segmentar y priorizar alertas de manera inteligente

Sección 15

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta su entidad en la gestión de alertas y la producción de evidencia operativa para satisfacer requerimientos de auditoría o reguladores? (marque todas las que correspondan)



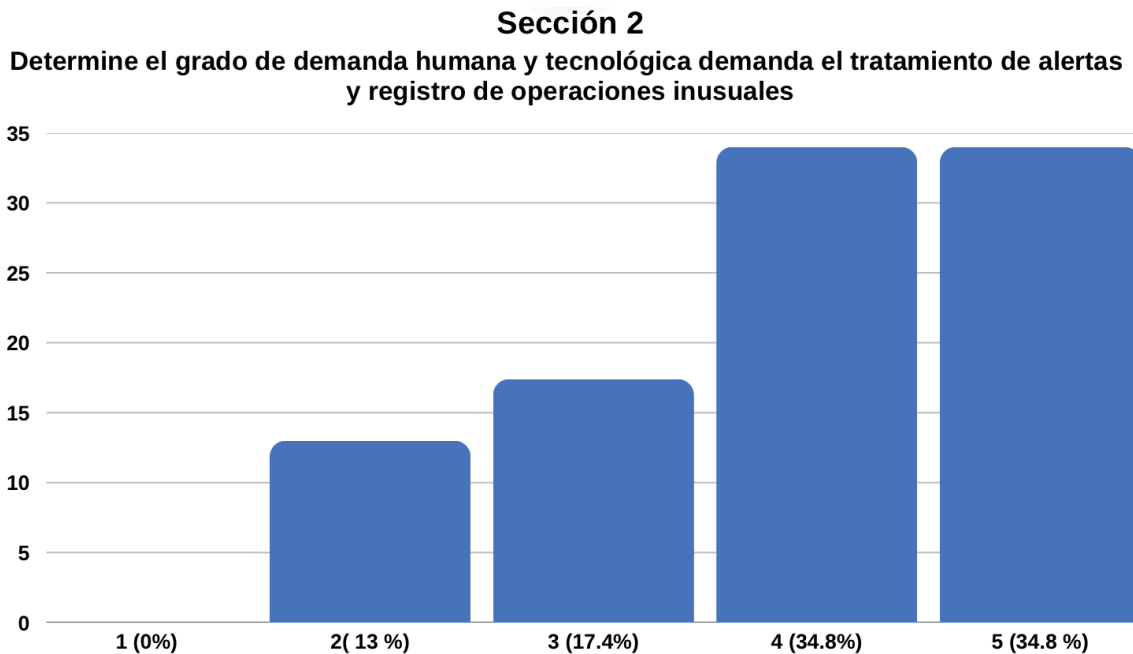
Sin embargo, consideramos que si bien es necesario seguir invirtiendo en recursos, la cantidad de alertas analizadas no se corresponden con el nivel de riesgo y atentan contra la efectividad del sistema, comprometiendo recursos y tiempo.

El relevamiento sectorial permite cuantificar la brecha existente entre el volumen de alertas generadas y su relevancia sustantiva para la detección de riesgos. Los datos demuestran que el sistema opera con un alto nivel de ruido transaccional y una reducida capacidad de priorización real. Esta ineficiencia se manifiesta en los siguientes indicadores de conversión:

- Baja tasa de efectividad: Para el 43,5% de las entidades, menos del 1% de las alertas analizadas culmina en la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa..
- Marginalidad del monitoreo útil: Un 39,1% adicional de las instituciones reporta que solo entre el 1% y el 5% de las alertas resultan de utilidad para el sistema.

Esta evidencia confirma que la falta de criterios de priorización y la rigidez de las parametrías actuales derivan en una asignación ineficiente de recursos analíticos.

Adicionalmente es uno de los procesos que mayor demanda humana y tecnológica genera.



3.2.2. Umbrales para determinar el riesgo del cliente inadecuados

La Resolución UIF 14/2023 introduce restricciones que condicionan la aplicación efectiva del Enfoque Basado en Riesgo. La norma impone la verificación de reglas simplificadas de debida diligencia únicamente cuando las acreditaciones mensuales no superen el equivalente a 12 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) mensuales (o 120 anuales). Ante la superación de dicho umbral, los Sujetos Obligados deben requerir documentación adicional y evaluar la actualización del perfil del cliente.

Considerando que el SMVM a julio de 2025 se sitúa en \$317.800, el piso mensual resultante es de aproximadamente \$3.813.600 (USD 2.500). Este umbral genera una carga operativa significativa que no se encuentra sustentada en criterios de riesgo objetivos, tales como la Evaluación Nacional de Riesgos o las guías emitidas por GAFI/GAFILAT.

Referencia comparativa con estándares internacionales Si bien las recomendaciones del GAFI delegan en los países y Sujetos Obligados la definición de criterios concretos,

sus estándares para la identificación de clientes establecen parámetros que permiten dimensionar la actual distorsión local:

- Transferencias transfronterizas y PSAV: Umbrales desde USD/EUR 1.000.
- Transacciones ocasionales (sector financiero): Superiores a USD 15.000 (Recomendación 10.2).
- Sector casino: Montos iguales o superiores a USD/EUR 3.000.
- Metales/piedras preciosas y transporte transfronterizo de efectivo: Umbrales de USD/EUR 15.000.

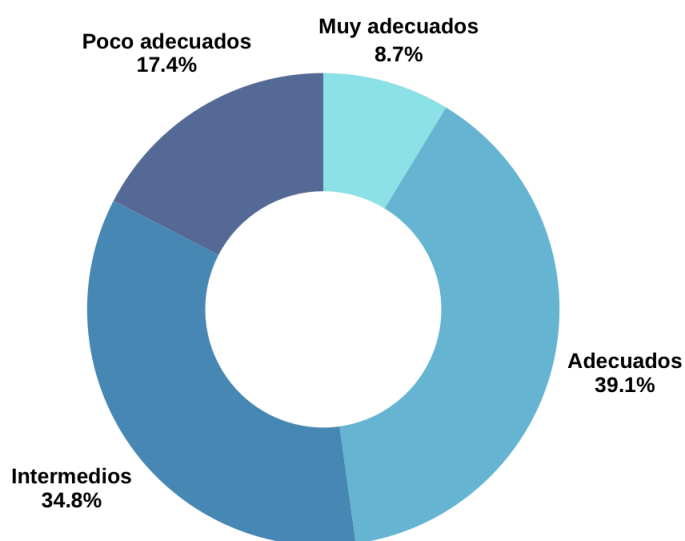
La comparativa sugiere que un monto de USD 2.500 para clientes habituales resulta excesivamente bajo para ser considerado, per se, un indicador de riesgo medio. Bajo esta premisa, para una aplicación técnica del EBR, se propone la diversificación de umbrales, estableciendo montos superiores para segmentos de menor riesgo (clientes habituales sin transferencias internacionales ni exposición geográfica o de actividad).

Evidencia del Relevamiento Sectorial La inadecuación de estos parámetros es refrendada por la opinión del sector:

- El 17% de las entidades califica los umbrales basados en el SMVM como "poco adecuados".
- Un 35% adicional los considera en una categoría "intermedia".

Sección 6

¿Cómo evalúa la adecuación de los umbrales basados en SMVM utilizados actualmente para determinar operaciones relevantes o inusuales?



En este contexto, resulta imperativa la confección de una Guía de Riesgos del Sector que establezca umbrales basados en criterios técnicos y objetivos, alineando la normativa con la realidad operativa y los estándares internacionales de proporcionalidad.

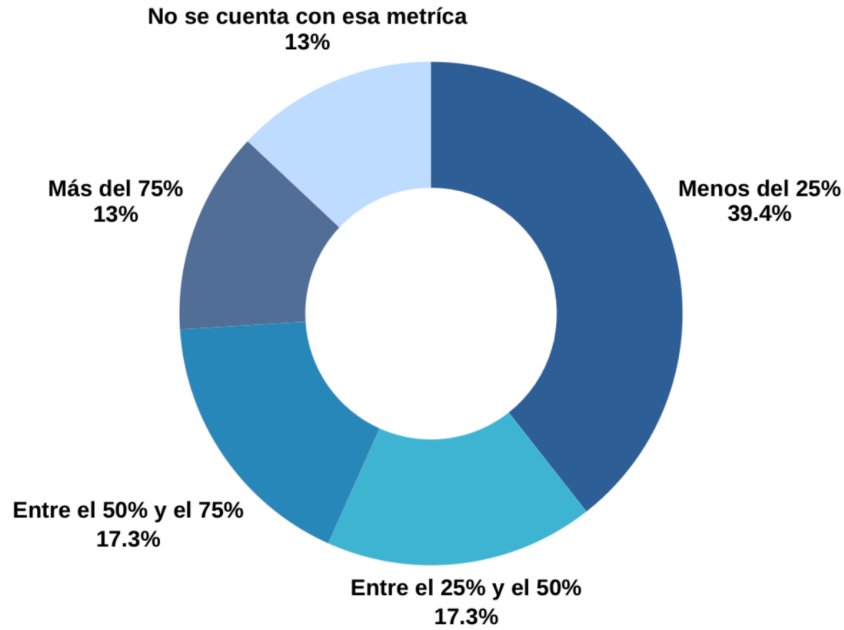
3.2.3. Predominio del reporte defensivo sobre el reporte por sospecha real

El Informe de Evaluación Mutua Argentina, en su punto 472 informa que “*El número total de ROS presentados por año ha ido aumentando y fue de un promedio de 66.000 ROS anuales en los últimos cinco años (2019-2024). Las IF representan el 98% de todos los ROS. En este sentido, el 66% del total de ROS presentados por las IF fueron presentados por bancos, 80% de esos ROS fueron presentados por 10 bancos.*”

Sin embargo, resulta muy significativo que 9 entidades admitieran que menos del 25% de los ROS que realizan son por sospechas reales, es decir, que se presentan a partir de indicios objetivos o transacciones que evidencian comportamientos atípicos o patrones de riesgo concretos. En la misma línea, 4 Relevamiento Sectorial dos indicaron que solamente entre el 25% y el 50% de las operaciones reportadas son casos realmente sospechosos.

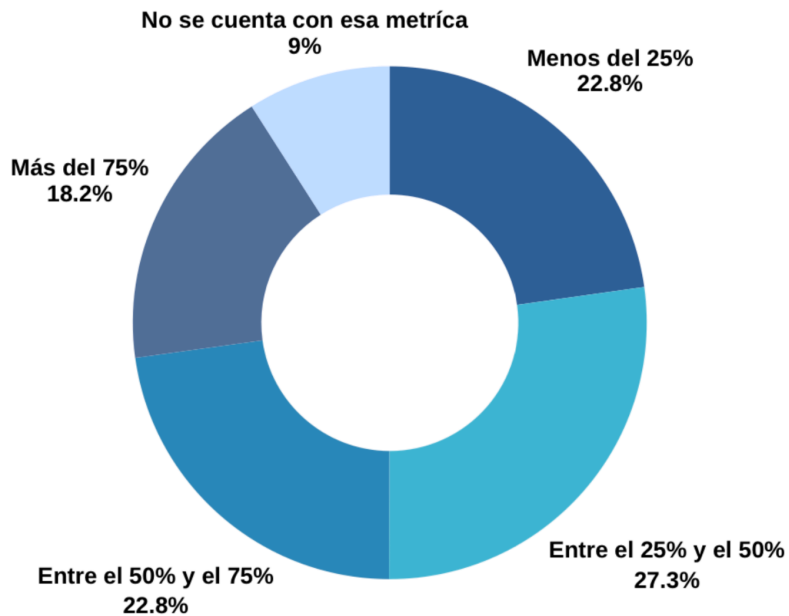
Sección 11

En relación con los ROS emitidos por la entidad durante el último año, indique la proporción estimada que corresponde a ROS por sospechas reales



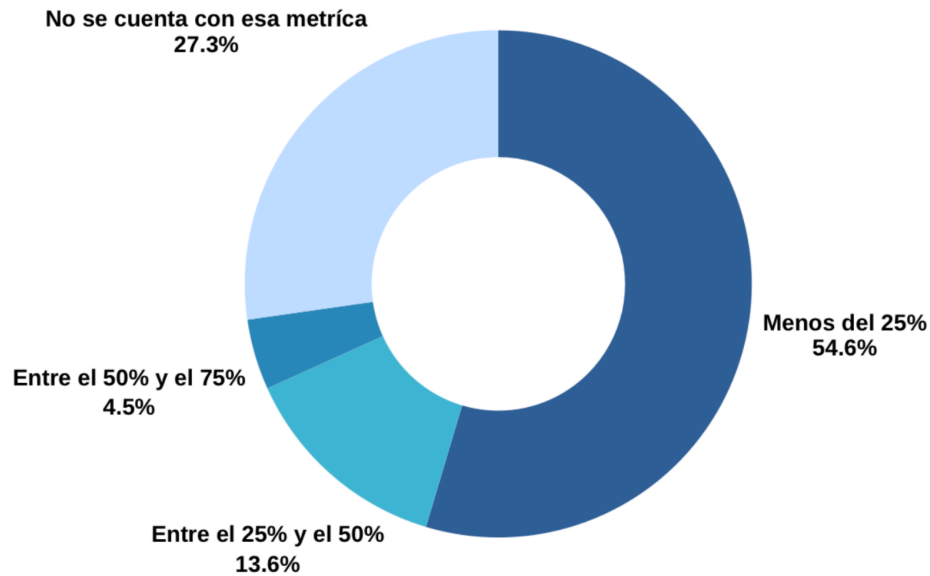
Sección 11

En relación con los ROS emitidos por la entidad durante el último año, indique la proporción estimada que corresponde a ROS por falta de documentación



Sección 11

En relación con los ROS emitidos por la entidad durante el último año, indique la proporción estimada que corresponde a on antecedentes de otros ROS



Como contrapartida al bajo nivel de efectividad en la detección, el relevamiento sectorial evidencia que una fracción mayoritaria de los reportes emitidos responde a criterios de cumplimiento formal antes que a indicios objetivos de criminalidad financiera. La falta de documentación se posiciona como la causa principal de reporte para la mayoría de las instituciones:

- 6 entidades informaron que entre el 25% y el 50% de sus ROS se originan por esta carencia documental.
- 5 instituciones señalaron que estos reportes representan entre el 50% y el 75% de su volumen total.
- 4 bancos indicaron que más del 75% de sus presentaciones obedecen estrictamente a este motivo.

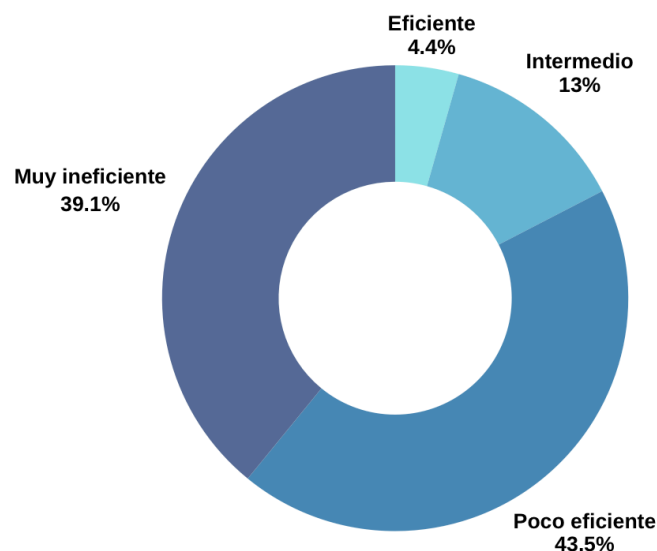
Asimismo, se observa una inercia en el sistema de reportes basada en la recurrencia: 4 entidades manifestaron que entre el 25% y el 50% de sus ROS se generan simplemente por la existencia de antecedentes de reportes similares del mismo cliente.

Estos datos confirman un desplazamiento de los recursos hacia un enfoque de "cobertura legal", donde el reporte se utiliza como una herramienta para mitigar la responsabilidad administrativa de la entidad ante la imposibilidad de completar legajos o la repetición de alertas.

Adicionalmente, la eficiencia del sistema de reportes se ve seriamente condicionada por las deficiencias técnicas de la plataforma de Reporte de Operaciones Sospechosas. Según el relevamiento sectorial, existe un consenso crítico respecto a su usabilidad: el 82,6% de las entidades señala la falta de funcionalidades esenciales, como la carga masiva y el autocompletado de datos, mientras que el 87% destaca la exigencia de campos excesivos o poco relevantes. Estas limitaciones técnicas, calificadas como "poco eficientes" o "muy ineficientes" por el 56,5% del sector, derivan en una carga operativa desproporcionada que dificulta el cumplimiento en tiempo y forma de los reportes.

Sección 11

¿Cómo evalúa la carga operativa y la usabilidad técnica de la plataforma de ROS (por ejemplo, en relación con carga masiva, autocompletado y campos obligatorios)?



Además, la eficiencia del proceso de detección se ve reflejada en la baja tasa de conversión de las alertas analizadas hacia la instancia de reporte formal. De acuerdo con la evidencia recolectada, el sistema de monitoreo genera un volumen de eventos cuya relevancia preventiva es marginal:

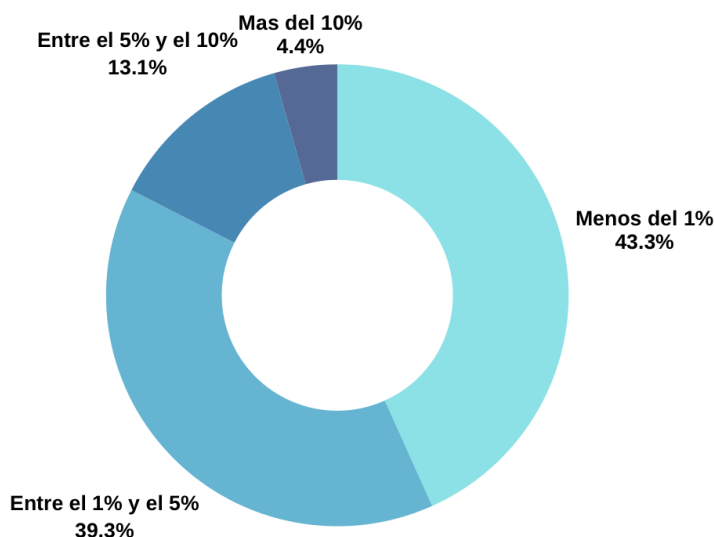
- El 43,5% de las entidades reporta que menos del 1% de las alertas analizadas derivan efectivamente en la presentación de un ROS.
- Un 39,1% de las instituciones indica una tasa de conversión situada entre el 1% y el 5%.
- Solo el 13% de los consultados registra un nivel de efectividad superior al 5% en sus procesos de análisis.

Estos datos confirman que el modelo de cumplimiento actual prioriza la generación masiva de alertas, lo que resulta en un alto consumo de recursos operativos para el

procesamiento de eventos que, en su gran mayoría, carecen de sustento para ser calificados como operaciones sospechosas

Sección 11

Indique el porcentaje aproximado de alertas analizadas que derivan en la presentación de un ROS



3.3. Falta de precisión en el marco regulatorio

Uno de los factores que más contribuye a la ineficiencia operativa del régimen es la existencia de zonas grises en la normativa. La ambigüedad en la definición de alcances y criterios por parte de los organismos de supervisión genera una dispersión de interpretaciones que eleva los costos de cumplimiento y fomenta enfoques excesivamente conservadores, afectando la experiencia del cliente y la agilidad del sistema

3.3.1. Falta de delimitación de responsabilidades en la debida diligencia del cliente del cliente

El artículo 32 de la Resolución UIF 14/2023 establece reglas para la Debida Diligencia de Clientes que sean Sujetos Obligados. En estos casos, se establece que “*Cada Sujeto Obligado será responsable del control del buen uso de los productos y servicios que oferta, no así de los productos y servicios que ofertan sus clientes a terceros ajenos a la relación comercial directa con el Sujeto Obligado*”.

Pese a esta máxima, a continuación se establece que “*c) Cada Sujeto Obligado deberá realizar un monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación con su cliente. De considerarlo necesario, a efectos de comprender los riesgos de LA/FT/FP involucrados en las operaciones podrán solicitar a este tipo de clientes:*

- (i) la realización de visitas pactadas de análisis y conocimiento del negocio,*
- (ii) requerir copia del manual de prevención de LA/FT/FP,*
- (iii) mantener contacto con el Oficial de Cumplimiento y/o con su equipo de soporte, con el fin de evacuar dudas o solicitar la ampliación de informaciones o documentos, y*
- (iv) en los casos en los que resulte apropiado, por formar parte de un proceso periódico de monitoreo o por la existencia de inusualidades vinculadas a desvíos en las características de la operatoria.*

Del mismo modo, en caso de tratarse de clientes que no sean Sujetos Obligados pero que operen con fondos de terceros, el Sujeto Obligado deberá aplicar, con un enfoque basado en riesgo, procedimientos tendientes a tener un acabado conocimiento de las operaciones llevadas a cabo por aquellos y, en los casos que resulte apropiado, por formar parte de un proceso periódico de revisión, o por la existencia de desvíos en las características de la operatoria habitual, aplicar el principio del cliente del cliente.

Sin embargo, el 74% de los Relevamiento Sectorial identificó un problema relativo a la claridad de las obligaciones cuando las operaciones se originan en otro sujeto obligado.

Se trata de un problema que no es solamente argentino. Ya en un informe del GAFI de 2016 sobre banca corresponsal³, ya se informaba que *“El término KYCC ha generado mucha confusión. Para aclarar: las Recomendaciones del GAFI (FATF) no exigen que las instituciones financieras realicen debida diligencia del cliente sobre los clientes de su cliente (es decir, sobre cada cliente individual). En una relación de banca corresponsal, la institución corresponsal monitorea las transacciones de la institución respondente con el fin de detectar cualquier cambio en el perfil de riesgo de la institución respondente o en la implementación de medidas de mitigación de riesgos (esto es, cumplimiento de medidas AML/CFT y de las sanciones financieras dirigidas aplicables), cualquier actividad o transacción inusual por parte de la institución respondente, o posibles desvíos respecto de los términos acordados de los arreglos que rigen la relación de corresponsalía. En la práctica, cuando se detectan este tipo de preocupaciones, la institución corresponsal hará un seguimiento con la institución respondente mediante una solicitud de información (RFI) sobre una o más transacciones determinadas, lo que podría llevar a que se requiera más información sobre uno o más clientes específicos del banco respondente. No existe expectativa, intención ni requisito de que la institución corresponsal realice debida diligencia del cliente sobre los clientes de su institución respondente.”*

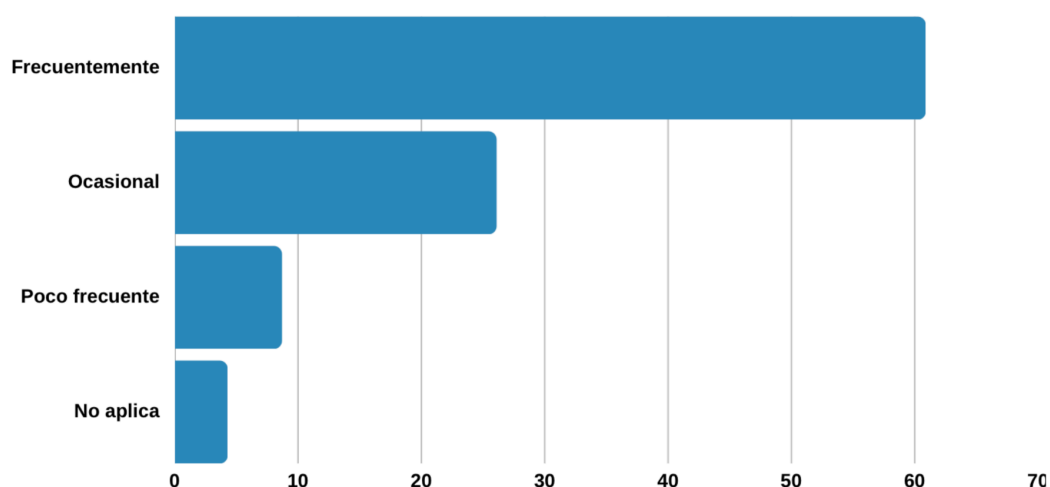
³ FATF (2016), Guidance on correspondent banking services, FATF, Paris www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/correspondent-banking-services.html. Punto 3.

Esta problemática resulta central para los Relevamiento Sectorial puesto que, en un 61% consideró que es un tema frecuente y un 26% ocasional.

El problema se suscita por los distintos grados de conocimiento que se suceden entre los distintos eslabones de la cadena de pagos. Por ejemplo, una operación de una persona en un casino en línea, que se tramita a través de una PSP y que tiene a un Banco Sponsor se ve atravesada por diversas regulaciones y criterios de los reguladores, que exigen avanzar sobre el conocimiento del cliente del cliente.

Sección 3

¿En qué medida su entidad enfrenta dificultades para aplicar medidas de debida diligencia cuando el cliente actúa en nombre de un tercero o dentro de una cadena de intermediación (por ejemplo, PSP, fiduciarios, etc.)?



La interacción operativa con otros Sujetos Obligados presenta obstáculos significativos que condicionan la eficacia del sistema preventivo. Al evaluar el grado de dificultad en la aplicación práctica de estas obligaciones (en una escala de 1 a 5), el relevamiento sectorial identifica como principal conflicto la falta de criterios claros sobre el alcance de la debida diligencia ("cliente del cliente"), con una ponderación crítica de 3,9.

Asimismo, las entidades señalan una marcada ineficiencia derivada de la ausencia de criterios uniformes para la evaluación y segmentación de riesgos entre distintos (3,8), lo cual obliga a la reiteración de procesos de validación. Complementariamente, la falta de responsabilidades bien definidas (3,7) y la existencia de requerimientos documentales duplicados o poco razonables (3,6) consolidan un entorno de alta fricción operativa.

Relaciones con otros Sujetos Obligados. Qué grado de dificultad en la aplicación práctica de las obligaciones de PLA/FT/FP le genera:

Proceso	Promedio
La falta de criterios claros sobre el alcance de la debida diligencia ("cliente del cliente")	3,9%
La falta de criterios uniformes para la evaluación y segmentación del riesgo del cliente entre distintos Sujetos Obligados deriva en clasificaciones dispares para un mismo sujeto, lo que obliga a reiterar procesos de validación y requerir información adicional a efectos de cumplir con las obligaciones de DDC.	3,8%
Que no haya responsabilidades bien definidas	3,7%
La existencia de requerimientos documentales duplicados o poco razonables.	3,6%
La falta de protocolos de seguridad para el intercambio de información.	3,6%
La existencia de distintos tipos de definiciones de cliente en distintas resoluciones de SO (ej, definición de cliente en Res. 194/2023)	3,5%
La ausencia de lineamientos de proporcionalidad según el tipo de SO.	3,4%
Promedio de dificultad	3,6%

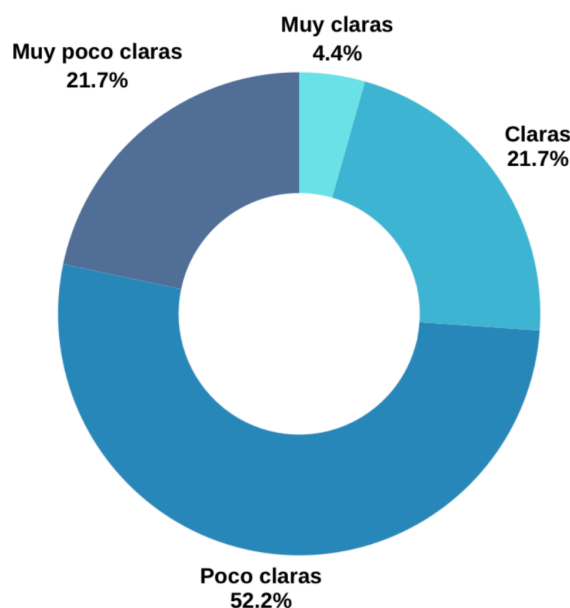
3.3.2. Inconsistencias conceptuales entre Sujetos Obligados

El Relevamiento Sectorial evidencia que uno de los principales focos de dificultad interpretativa surge de la falta de uniformidad conceptual entre las normativas aplicables a distintos Sujetos Obligados.

Las respuestas muestran que las entidades financieras enfrentan complicaciones al analizar operaciones que involucran a ALyCs, PSPs, fiduciarios u otros SO, debido a que cada normativa sectorial utiliza definiciones diferentes y establece responsabilidades no siempre compatibles entre sí.

Esto deriva en una carga adicional de análisis interpretativo y en la necesidad de realizar verificaciones suplementarias para asegurarse de que las expectativas regulatorias se cumplan aun cuando las normas aplicables al otro SO no coincidan plenamente con las del sistema financiero.

Sección 3 **¿Cómo evalúa la claridad de las obligaciones aplicables cuando las operaciones se originan en otros Sujetos Obligados (por ejemplo, ALyCs, PSP)?**



Este gráfico muestra que una proporción importante de entidades considera que las obligaciones aplicables en operaciones que involucran otros SO son “poco claras” o “muy pocas claras o difíciles de aplicar en la práctica”, lo cual indica que la normativa vigente carece de lineamientos suficientemente homogéneos para garantizar una aplicación coherente del régimen de PLA/FT/FP en toda la cadena operativa.

En este punto, el Relevamiento Sectorial evidencia que la normativa vigente presenta zonas grises significativas en la definición de responsabilidades, criterios de riesgo y conceptos básicos aplicables entre distintos Sujetos Obligados. Esta falta de uniformidad genera retrabajo por interpretaciones divergentes y dificulta la aplicación efectiva del Enfoque Basado en Riesgo, especialmente en operaciones que requieren coherencia operativa a lo largo de toda la cadena de Sujetos Obligados.

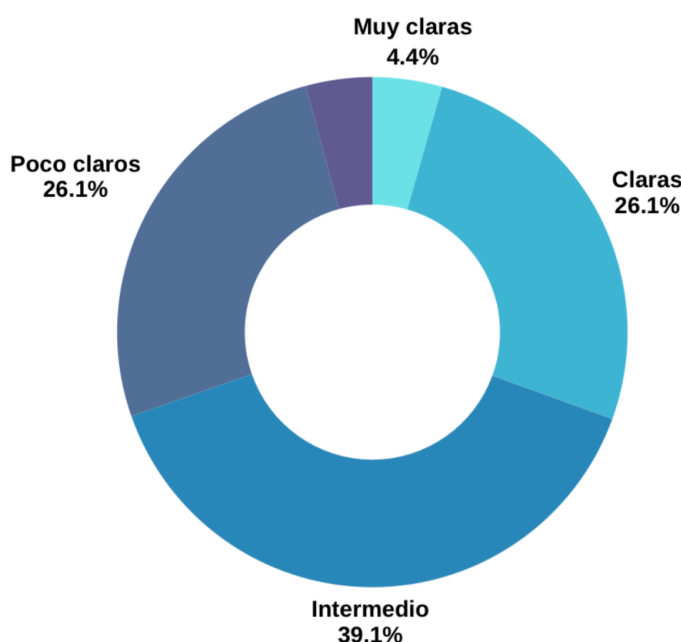
3.3.3. Ambigüedad en la definición normativa de “riesgo alto” y falta de criterios de interpretación

El Relevamiento Sectorial revela que las entidades financieras enfrentan dificultades significativas para interpretar y aplicar los criterios normativos vinculados a la identificación de clientes u operaciones de “riesgo alto”.

La mayoría de los Relevamiento Sectorial considera que las definiciones vigentes no son lo suficientemente precisas y que la normativa carece de guías que orienten una aplicación coherente en contextos operativos diversos.

Sección 5

¿Cómo evalúa la claridad y aplicabilidad de los criterios normativos actuales para identificar clientes u operaciones de “riesgo alto”?



Los resultados muestran una marcada inclinación hacia valoraciones “poco claras” o “intermedias”, lo que indica que las entidades deben recurrir a criterios propios, interpretación interna o estándares conservadores ante la ausencia de lineamientos regulatorios explícitos.

3.3.4. Impacto y ambigüedades derivadas de la Ley de Inocencia Fiscal en las tareas de PLA/FT/FP

Cabe aclarar que el presente punto no fue objeto del relevamiento realizado a las entidades participantes, en tanto la denominada *Ley de Inocencia Fiscal* fue sancionada y promulgada con posterioridad al período de ejecución del mismo. La ley fue aprobada por el Congreso Nacional durante las sesiones extraordinarias de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2026, entrando en vigencia a partir de esa fecha.

Sin perjuicio de ello, su análisis resulta relevante a efectos prospectivos, en la medida en que introduce modificaciones significativas en el régimen penal tributario que impactan indirectamente en el ecosistema de cumplimiento de los Sujetos Obligados.

En particular, la norma eleva sustancialmente los umbrales de punibilidad y redefine el enfoque de persecución penal tributaria, orientándolo a supuestos de mayor significación económica. No obstante, dichas modificaciones no se encuentran acompañadas por cambios equivalentes en el régimen de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que continúa regido por la Ley 25.246 y la normativa dictada por la UIF.

Esta falta de adecuación y coordinación normativa genera una zona de ambigüedad para las entidades financieras, que deben continuar aplicando de manera plena y autónoma las obligaciones de debida diligencia, monitoreo y reporte, con independencia del nuevo enfoque tributario. En la práctica, operaciones o situaciones que dejan de revestir relevancia penal desde la óptica fiscal pueden seguir siendo consideradas riesgosas desde la perspectiva PLA/FT/FP, manteniéndose inalteradas las exigencias de análisis, documentación y control.

Asimismo, la ley no introduce precisiones respecto del valor que pueden tener, a los fines del cumplimiento en materia de PLA/FT/FP, los procesos de regularización o normalización fiscal que se promueven bajo el nuevo paradigma. En ausencia de lineamientos claros, las constancias fiscales derivadas de dichos procesos no cuentan con un reconocimiento normativo expreso como elemento suficiente para acreditar el origen y licitud de los fondos, lo que refuerza la necesidad de evaluaciones adicionales por parte de las entidades y fomenta enfoques de cumplimiento conservadores o defensivos.

Esta situación puede dar lugar, además, a desalineamientos en las expectativas de los clientes, quienes podrían interpretar que el principio de “inocencia fiscal” implica una

flexibilización de los controles financieros, cuando en los hechos las entidades continúan obligadas a verificar la coherencia del perfil económico, la razonabilidad de las operaciones y la trazabilidad de los fondos, pudiendo rechazar o escalar aquellas transacciones que no resulten suficientemente justificadas.

En términos operativos, la elevación de los umbrales penales tributarios sin un correlato explícito en el régimen PLA/FT/FP no habilita una reducción automática de la intensidad de los controles, ni introduce criterios de proporcionalidad aplicables al cumplimiento antilavado. Por el contrario, esta asimetría normativa tiende a incrementar la incertidumbre jurídica y los costos de cumplimiento, profundizando las tensiones ya identificadas en el informe en relación con la superposición de regímenes regulatorios y la multiplicidad de expectativas supervisoras.

En consecuencia, si bien la Ley de Inocencia Fiscal persigue objetivos de racionalización del sistema tributario, su impacto práctico en el sistema financiero puede verse limitado mientras no se establezcan criterios claros que articulen su aplicación con el régimen de PLA/FT/FP, manteniéndose para los Sujetos Obligados un escenario de ambigüedad regulatoria y elevada carga operativa.

3.4. Estructura de Costos del Cumplimiento

El análisis de la eficiencia del sistema preventivo no puede dissociarse de su sostenibilidad económica. La expansión regulatoria ha transformado a las áreas de cumplimiento en estructuras de alto costo operativo, cuya incidencia en el presupuesto global de las entidades financieras es cada vez más significativa.

El Relevamiento Sectorial evidencia que el costo del cumplimiento en Argentina es elevado respecto a la efectividad. Es decir, el incremento en la inversión de recursos no se está traduciendo proporcionalmente en una mayor capacidad de mitigación de riesgos, sino en la cobertura de cargas administrativas.

3.4.1. Incidencia Presupuestaria

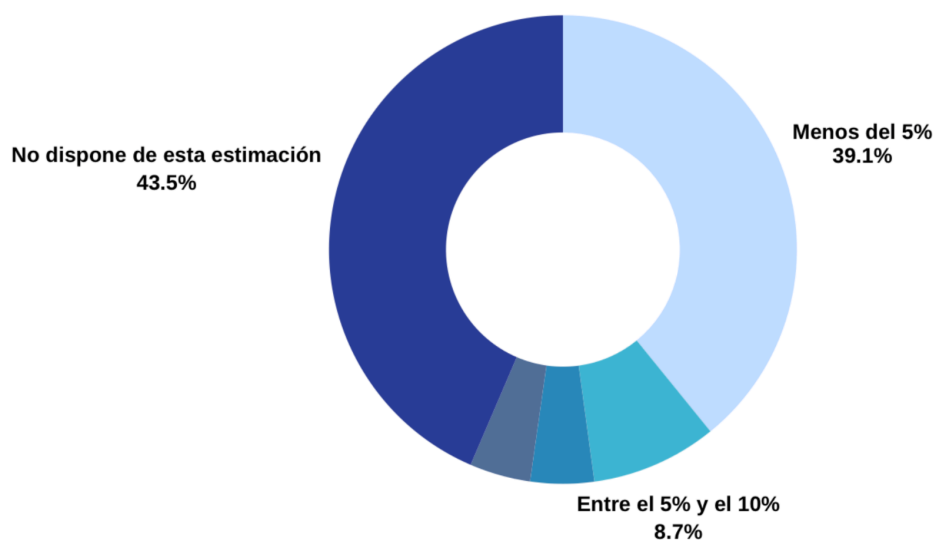
La carga económica del sistema PLA/FT/FP representa una porción considerable de los gastos de funcionamiento de los bancos. Según los datos relevados, el 39,1% de las entidades estima que los costos operativos y regulatorios de cumplimiento absorben entre el 5% y el 10% de sus gastos operativos totales.

Sin embargo, un dato revelador de la dispersión operativa es que el 43,1% de las entidades "no dispone de esta estimación" con precisión. Esto sugiere que el costo real del cumplimiento se encuentra "diluido" al estar disperso entre múltiples áreas

(Sistemas, Legales, Red de Sucursales, Operaciones) que deben dedicar horas-hombre a tareas de control, dificultando una gestión financiera eficiente de estos recursos.

Sección 2

¿Qué porcentaje aproximado representan los costos operativos y regulatorios asociados al cumplimiento del régimen PLA/FT/FP sobre el total de gastos operativos de su entidad?



3.4.2. Estructura de costos

Al desglosar los componentes que ejercen mayor presión sobre el presupuesto ("drivers" de costo), se identifica un patrón de alta rigidez. A diferencia de otros sectores donde la inversión tecnológica tiende a reducir el gasto en personal, en el sistema de cumplimiento bancario argentino se observa una simultaneidad de costos elevados tanto en capital tecnológico como humano.

Según el Relevamiento Sectorial, los principales generadores de costos son:

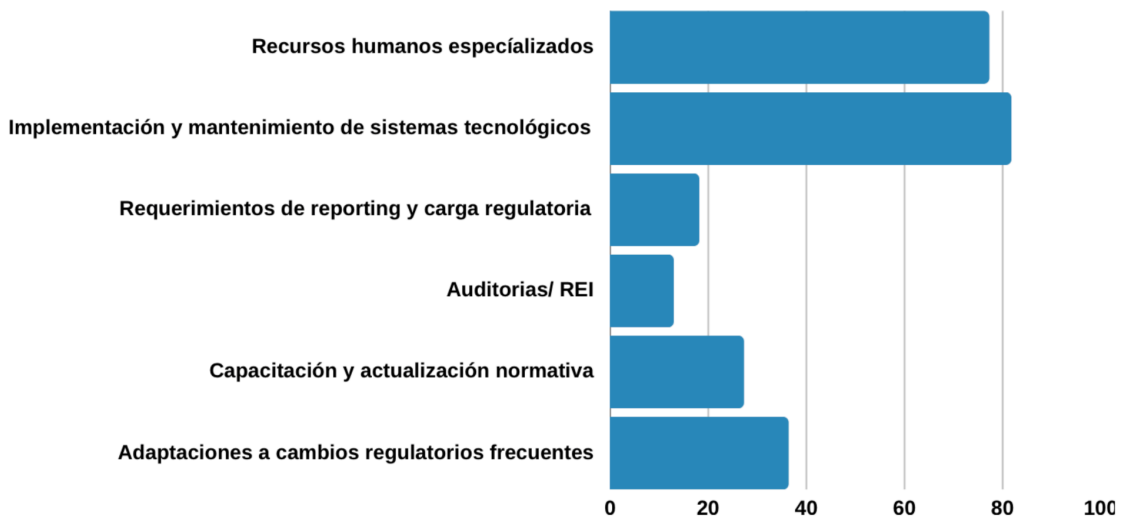
1. Implementación y mantenimiento de sistemas tecnológicos: Señalado por el 81,8% de las entidades como un generador de costo mayoritario. Esto refleja la necesidad de adquirir y actualizar software de monitoreo, filtrado y parametrización para responder a la normativa.
2. Recursos Humanos Especializados: Identificado por el 77,3% de los bancos. Este dato es crítico: demuestra que la tecnología implementada no es suficiente para automatizar la carga, obligando a las entidades a sostener equipos numerosos y costosos para gestionar la operatividad diaria.

3. Requerimientos de reporting y carga regulatoria: Se posiciona como el tercer componente de la estructura de costos (identificado por el 59,1% de las entidades según la distribución de respuestas,).

Interpretación de la ineficiencia: La coexistencia de altos costos en sistemas (81,8%) y en RR.HH. (77,3%) evidencia una falla sistémica en la eficiencia del modelo. Los bancos invierten fuertemente en tecnología, pero esta inversión no libera recursos humanos, ya que los analistas deben abocarse a tareas manuales derivadas de la falta de armonización de los regímenes informativos y las deficiencias de las plataformas oficiales (como la falta de carga masiva en el sitio de la UIF).

En consecuencia, el presupuesto de cumplimiento queda "atrapado" en una estructura de costos fijos elevada, restando margen para la inversión en inteligencia financiera y análisis estratégico.

Sección 2
¿Cuáles son las áreas o componentes que generan mayores costos dentro del sistema de cumplimiento de PLA/FT/FP?

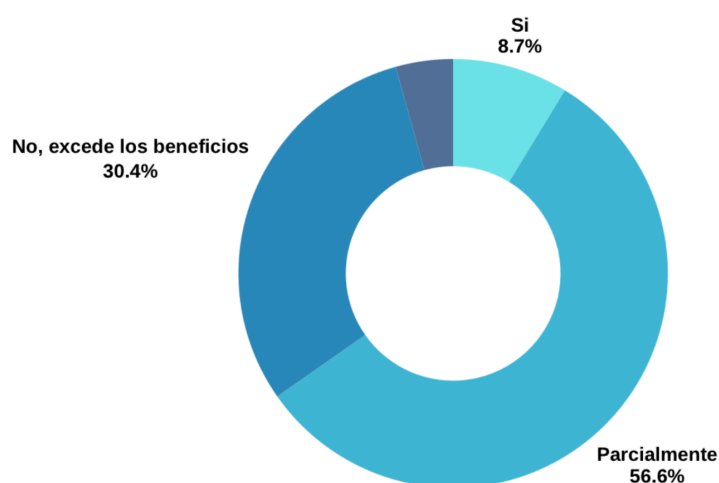


3.4.3. Relación costo-competitividad

La percepción del sector es que existe un desequilibrio estructural entre los recursos invertidos y el retorno en seguridad preventiva. Al consultar sobre la proporcionalidad del esfuerzo, el 56,6% expresa que “Parcialmente, algunos requerimientos son efectivos y otros redundantes”, el 30,4% considera que “No, la carga operativa excede los beneficios”. Únicamente el 8,7% considera que los resultados justifican los costos

Sección 17

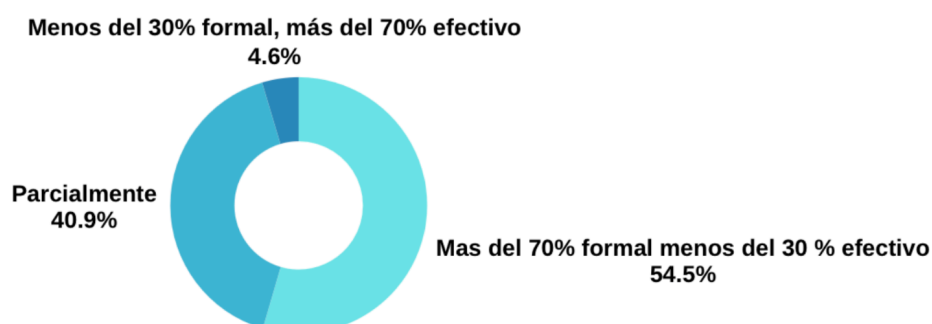
En su experiencia, ¿considera que los requerimientos regulatorios actuales logran resultados proporcionales al esfuerzo operativo y económico que implican para su entidad?



Esta ineficiencia se explica por la asignación del tiempo. El 54,5% de las entidades admite que destina más del 70% de sus recursos a tareas puramente formales o documentales, dejando menos del 30% para la prevención efectiva y el análisis de alertas reales.

Sección 17

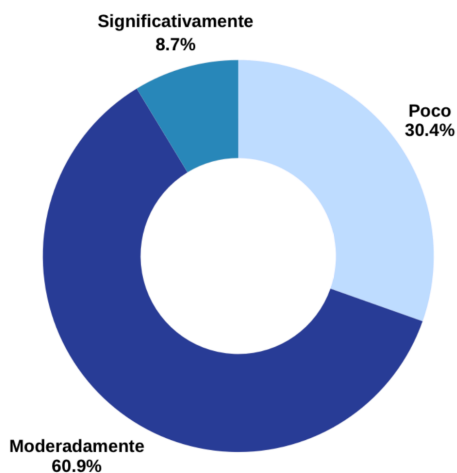
¿Qué porcentaje aproximado del presupuesto o tiempo del área de cumplimiento se destina a tareas puramente formales o documentales?



Finalmente, este esquema de costos tiene un impacto directo en el mercado. El 60,9% de las entidades considera que los costos de cumplimiento afectan "moderadamente" su competitividad, mientras que un 8,7% señala una afectación "significativa". Esta carga operativa actúa como una barrera de fricción que encarece los servicios financieros y dificulta la agilidad comercial, sin garantizar, como contrapartida, un

sistema de prevención más robusto.

Sección 18
En su opinión, ¿en qué medida los costos de cumplimiento afectan la competitividad de su entidad?



4. Matriz de problemáticas del régimen PLA/FT/FP en función de su impacto operativo y preventivo

La siguiente matriz integra las problemáticas identificadas en la sección 3 y las prioriza exclusivamente en función de la gravedad que surge del relevamiento sectorial, considerando de manera conjunta el impacto operativo y la afectación a la eficacia preventiva del sistema.

El orden de presentación no responde al índice del informe, sino a la intensidad del problema evidenciada por los datos.

Relaciones con otros Sujetos Obligados. Qué grado de dificultad en la aplicación práctica de las obligaciones de PLA/FT/FP le genera:

Problemática

Evidencia del
RS

Impacto
operativo

Impacto
preventivo

3.2.1. Volumen elevado de alertas con bajo nivel de priorización

Más del 80% de las entidades indica que menos del 5% de las alertas analizadas resulta útil; en el 43,5% de los casos, menos del 1% deriva en ROS.

Muy alto: saturación de equipos de análisis, consumo intensivo de tiempo y recursos especializados.

Crítico: impide focalizar esfuerzos en riesgos reales y degrada la capacidad de detección

3.2.3. Predominio del reporte defensivo sobre el reporte por sospecha real

Una proporción significativa de los ROS se origina en faltantes documentales o antecedentes previos y no en indicios objetivos de criminalidad.

Alto: costos elevados asociados a la elaboración, seguimiento y atención de ROS.

Crítico: vacía de contenido al ROS como herramienta de inteligencia financiera.

3.1.1. Ineficiencias en el Sistema de Auditorías Concurrentes

El 91,3% de las entidades identifica superposición crítica entre Auditoría Interna, Auditoría Externa y REI sobre el mismo objeto de control.

Muy alto: duplicación de controles, contratación de terceros y reprocesamiento de información.

Crítico: absorbe recursos sin mejoras proporcionales en la mitigación del riesgo.

3.1.2. Solapamiento de Regímenes Informativos

El 69,6% de los bancos señala superposición entre los regímenes de UIF, BCRA y ARCA, con reiteración de los mismos datos base.

Alto: carga administrativa permanente y desarrollos tecnológicos redundantes.

Alto: incrementa costos sin mejorar la calidad de la supervisión ni la prevención.

3.2.2. Umbrales mínimos para determinar el riesgo del cliente muy altos

Umbrales basados en SMVM activan controles reforzados a partir de montos bajos sin correlación objetiva con riesgo real.

Alto: activación masiva de procesos reforzados y requerimientos documentales.

Alto: distorsiona la correcta aplicación del Enfoque Basado en Riesgo.

3.3.1. Falta de delimitación de responsabilidades en la debida diligencia del cliente del cliente	El 74% de las entidades reporta dificultades frecuentes u ocasionales para definir el alcance del KYCC en esquemas de intermediación.	Medio–alto: sobrecumplimiento, reprocesos y pedidos adicionales de información.	Medio–alto: genera incertidumbre jurídica y fomenta enfoques defensivos.
---	---	---	--

3.3.3. Ambigüedad en la definición normativa de “riesgo alto” y falta de criterios de interpretación	Alta concentración de respuestas que califican los criterios como “poco claros” o “intermedios”.	Medio–alto: sobredimensionamiento de controles y segmentaciones conservadoras.	Medio–alto: limita la priorización adecuada de riesgos.
--	--	--	---

3.3.2. Inconsistencias conceptuales entre Sujetos Obligados	Dispersión de definiciones y responsabilidades entre normativas sectoriales aplicables a distintos SO.	Medio: retrabajo interpretativo y validaciones adicionales.	Medio: afecta la coherencia sistémica del régimen preventivo.
---	--	---	---

3.1.3. Requerimientos Documentales entre Sujetos Obligados	El 52,2% de las entidades identifica duplicidades documentales en la interacción con otros Sujetos Obligados.	Medio: fricción operativa y demoras en procesos de onboarding y operatoria.	Medio: impacto preventivo marginal.
--	---	---	-------------------------------------

5. Propuestas de mejora

El diagnóstico sectorial presentado en las secciones precedentes evidencia la necesidad de transitar hacia un modelo de prevención que priorice la eficacia sustantiva sobre el formalismo documental. Con el propósito de restaurar la proporcionalidad del sistema y mejorar la competitividad del sector financiero, se formulan las siguientes recomendaciones de reforma normativa y operativa

5.1. Simplificación y eficiencia de procesos

5.1.1. Unificación de auditorías y esquemas de control

La arquitectura de supervisión vigente impone al sector financiero una estructura de control redundante que erosiona la eficiencia del sistema preventivo. Actualmente, las

instituciones deben someterse de forma simultánea a tres procesos de revisión anuales sobre un mismo objeto: la Auditoría Interna, la Revisión Externa Independiente exigidas por la Resolución UIF N° 199/2024 y la Auditoría Externa requerida por el BCRA en la Comunicación “A” 8167.

En línea con la Recomendación 18 del GAFI, que exige auditorías independientes pero delega su forma y periodicidad al riesgo de cada país, se proponen las siguientes reformas técnicas:

- Unificación del esquema de revisiones externas: Coordinar con el BCRA la eliminación de los requerimientos de PLA/FT/FP dentro de la Auditoría Externa anual (Com. “A” 8167), centralizando la validación del sistema en un único proceso de Revisión Externa Independiente (REI) que satisfaga los estándares de ambos reguladores.
- Implementación de auditorías alternadas: Habilitar a los Sujetos Obligados a intercalar anualmente la ejecución de la auditoría interna y la externa según su perfil de riesgo. Esta medida permitiría mantener un esquema de controles cruzados actualizado sin incurrir en la simultaneidad de procesos que hoy sobrecarga a las áreas técnicas.
- Armonización de protocolos de control: Unificar los criterios de evaluación entre la UIF y el BCRA para evitar que una misma base operativa deba ser validada bajo protocolos y formatos disímiles, reduciendo el reprocesamiento de información que no aporta valor preventivo adicional.

Estas propuestas buscan que el 70% de las entidades que hoy demandan una unificación de controles puedan reasignar sus recursos especializados desde el cumplimiento formal hacia la aplicación efectiva de un Enfoque Basado en Riesgo.

5.1.2. Régimen PEP: simplificación operativa y criterios de aprobación

El tratamiento de las Personas Expuestas Políticamente representa actualmente una de las cargas operativas para el sector financiero, con un nivel de demanda calificado como medio-alto (2,9 sobre 5). La rigidez del esquema vigente no solo dificulta la automatización de procesos para el 69,6% de las entidades, sino que obliga al 50% de los bancos a destinar recursos expertos a supervisar perfiles estables de bajo riesgo, limitando la aplicación efectiva de un enfoque basado en riesgo.

Con el objetivo de modernizar la gestión de este segmento y en línea con las mejores prácticas internacionales, se proponen las siguientes reformas:

- Supresión de la Declaración Jurada PEP: Eliminar la obligación establecida en la Resolución UIF N° 35/2023 de requerir al cliente una DDJJ manual ante cada cambio de condición. Se propone sustituir este formalismo por el uso de listas de PEP actualizadas, permitiendo que la identificación sea un proceso proactivo de la entidad y no una carga administrativa para el usuario.
- Centralización estatal de registros: Impulsar que la UIF u otro organismo estatal competente provea listas oficiales automatizadas que definan de manera directa quiénes revisten la condición de PEP. Esta medida garantizaría criterios de interpretación uniformes y reduciría la incertidumbre jurídica que hoy afecta al 47% de los sujetos obligados.
- Delegación de aprobaciones por riesgo: Derogar los incisos e) y f) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 14/2023, eliminando la obligatoriedad de que el Oficial de Cumplimiento apruebe individualmente cada alta o recalificación de PEP extranjeras o clientes de alto riesgo. Se propone que estas aprobaciones queden bajo la órbita de los equipos técnicos de PLA/FT/FP, conforme a las políticas de tolerancia al riesgo ya definidas por el Directorio.
- Proporcionalidad Operativa en la Validación de Clientes: Introducir criterios de proporcionalidad que permitan simplificar las aprobaciones para clientes con perfiles transaccionales estables o volúmenes reducidos. Esto permitiría que el Oficial de Cumplimiento focalice su gestión en casos genuinamente complejos o inusuales, evitando la saturación por tareas de bajo valor preventivo.

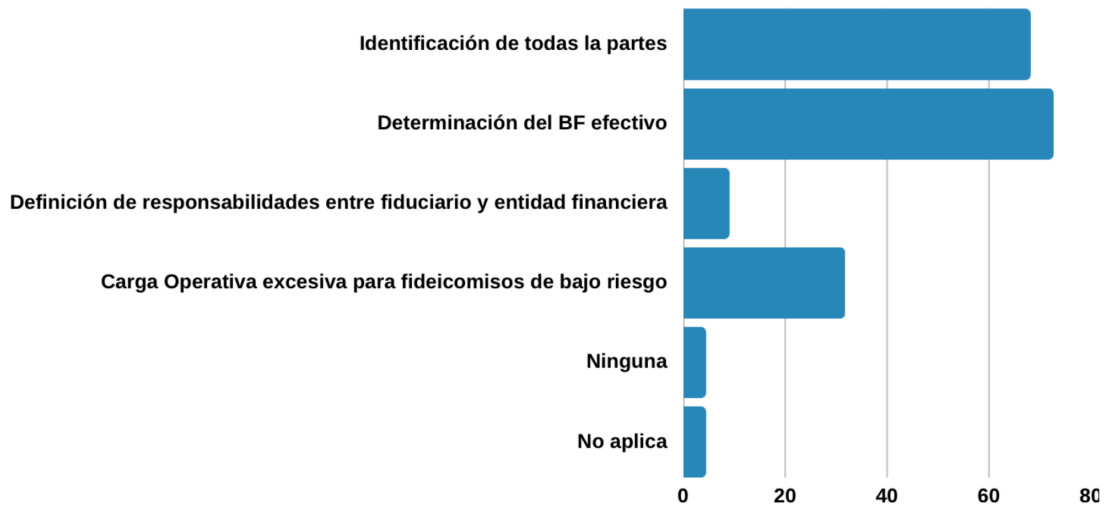
Estas modificaciones buscan alinear la normativa con la realidad operativa de los bancos, eliminando procesos que, según el consenso del sector, aumentan los costos sin mitigar de manera proporcional el riesgo de lavado de activos.

5.1.3. Identificación de beneficiarios finales y uso de registros públicos

La Resolución UIF 112/2021 y los estándares del GAFI (Rec. 24 y 25) exigen identificar fehacientemente al beneficiario final. Sin embargo, este proceso representa hoy una carga operativa alta para el 72,7% de los sujetos obligados debido a la duplicidad de pedidos y la dispersión de datos.

Sección 8

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta su entidad en el tratamiento de fideicomisos? (marque todas las que correspondan)



Con la creación del Registro Público de Beneficiarios Finales en ARCA (Ley 27.739), se abre una oportunidad clave para simplificar la debida diligencia. En este sentido, se proponen dos ejes de mejora:

- **Acceso Directo:** Habilitar a los Sujetos Obligados a consultar el registro de ARCA (previo consentimiento del cliente). Esto evitaría pedir documentación que el Estado ya posee, mejorando la calidad del dato y optimizando el Enfoque Basado en Riesgo (EBR).
- **Segmentación por Riesgo:** Modificar el Art. 5 de la Res. 112/2021 para que la exigencia de documentación respaldatoria de toda la cadena de titularidad se limite exclusivamente a clientes de alto riesgo, reduciendo la carga administrativa en casos estándar.

5.1.4. Unificación de regímenes informativos

La falta de coordinación entre los reguladores genera un impacto directo en la estructura de costos del sector bancario. Según el Relevamiento Sectorial, el 69,6% de las entidades identifica los regímenes informativos como un área de superposición crítica, mientras que el 100% de las instituciones reconoce algún grado de duplicidad en las exigencias de los distintos organismos.

El problema no radica en la cantidad de reportes, sino en la ausencia de estándares comunes. Las entidades se ven obligadas a re-procesar datos idénticos para adaptarlos a formatos, plataformas y plazos heterogéneos según lo solicite ARCA, el BCRA o la UIF. Esta fragmentación tecnológica y administrativa no mejora la calidad

de la supervisión, sino que desvía recursos de las tareas de prevención hacia la carga de datos redundantes.

Como se evidencia en la comparativa técnica, información base como la identificación de clientes, movimientos en efectivo, saldos de cuentas y altas/bajas de productos debe ser remitida de forma divergente a los tres organismos, a pesar de tratarse del mismo dato registral.

Propuesta de Mejora:

- Ventanilla Única Informativa: Establecer un estándar técnico unificado para la captura y remisión de datos. El objetivo es que la información sea presentada una única vez o, en su defecto, que los organismos compartan la información ya disponible en sus bases para evitar el pedido duplicado al sujeto obligado.
- Interoperabilidad Regulatoria: Coordinar las agendas de supervisión para que los requerimientos de información sean coherentes entre sí, eliminando el re-procesamiento de datos análogos y permitiendo que las entidades focalicen su capacidad analítica en la detección de riesgos reales.

5.1.5. Optimización del sistema de Reportes de Operaciones Sospechosas

La arquitectura actual de reportes presenta un desafío estructural: el sistema prioriza el cumplimiento formal sobre la detección efectiva de criminalidad financiera. Según el Relevamiento Sectorial, el 82% de las instituciones reporta una tasa de conversión de alertas inferior al 5%, lo que evidencia un consumo masivo de recursos en eventos de baja relevancia preventiva.

A diferencia de jurisdicciones con sistemas de avanzada (como Reino Unido o Singapur), donde los reportes se centran en la calidad táctica y permiten el uso de canales diferenciados para sospechas de alto impacto, el sistema local muestra una preocupante inclinación hacia el "reporte por cobertura". De hecho, para la mayoría de los bancos, la falta de documentación es la principal causa de ROS, desplazando el foco de la sospecha real hacia el incumplimiento administrativo.

Propuestas de Mejora:

- Nuevas Funcionalidades Técnicas: Si bien se valora la reciente reducción de campos en los formularios para 2026, es imperativo dotar a la plataforma de herramientas de interoperabilidad y eficiencia, tales como carga masiva, autocompletado de datos existentes en el ecosistema ARCA/BCRA, funciones de guardado y relacionamiento automático entre reportes vinculados.

- Enfoque Basado en Riesgo en Plazos y Tipologías:
 - Segmentación de Plazos: Aplicar criterios de urgencia, exigiendo plazos perentorios para casos críticos (ej. Financiamiento del Terrorismo o delitos precedentes claros) y otorgando mayor laxitud para reportes originados en inconsistencias documentales.
 - ROS Simplificados: Implementar formularios específicos según el tipo de operación. El 81% de las entidades considera que un ROS estandarizado para casos simples reduciría la carga operativa y mejoraría la capacidad analítica de la UIF.
- Reducción de la Carga Administrativa: El 87% de los consultados califica la información solicitada como excesiva. Una plataforma más ágil permitiría que las unidades de cumplimiento se desplacen de la "gestión de datos" hacia el "análisis de inteligencia", alineando a la Argentina con los estándares de efectividad que promueve el GAFI.

5.1.6. Revisión de umbrales y criterios cuantitativos de riesgo

La normativa actual impone un límite rígido a la aplicación del Enfoque Basado en Riesgo al condicionar las medidas simplificadas de debida diligencia a un umbral de 12 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM). Superado este monto, que a julio de 2025 representa apenas USD 2.500 mensuales, las entidades se ven obligadas a requerir documentación adicional y reevaluar perfiles de forma automática.

Esta "automatización" de la carga operativa carece de sustento en criterios de riesgo objetivos y desvirtúa la esencia del EBR. El uso del SMVM como unidad de medida genera una distorsión técnica: mientras que los estándares internacionales del GAFI sitúan los umbrales de debida diligencia para clientes ocasionales o sectores específicos en torno a los USD 15.000, la regulación local califica como "potencial riesgo medio" a transacciones habituales de montos sensiblemente menores.

La utilización del SMVM como parámetro de riesgo genera una carga operativa ineficiente y carente de sustento técnico, dado que el 52% de los encuestados califica estos umbrales como inadecuados o insuficientes para la realidad del sector. Esta métrica produce una marcada desalineación internacional, forzando a las entidades a ejecutar controles exhaustivos sobre transacciones de bajo valor (aprox. USD 2.500) que el GAFI, en sus estándares para operaciones ocasionales de mayor riesgo relativo, ni siquiera considera como umbrales críticos de identificación.

Propuestas de Mejora:

- Diversificación y Actualización de Umbrales: Establecer montos diferenciados y superiores para segmentos de bajo riesgo (ej. clientes bancarizados habituales, sin operaciones transfronterizas ni exposición geográfica crítica).
- Confección de una Guía de Riesgos Sectorial: Sustituir la indexación rígida por criterios técnicos emanados de una guía de riesgos del sector que defina umbrales proporcionales a la realidad económica y a los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos.

5.2. Fortalecimiento del Enfoque Basado en Riesgo

5.2.1. Intercambio de información

La efectividad del sistema PLA/FT/FP depende de una comunicación fluida que trascienda el cumplimiento formal. Actualmente, existe un consenso crítico sobre la necesidad de mayor claridad técnica: el 82,6% de las entidades reclama "Guías o criterios de interpretación oficiales" para aplicar correctamente el Enfoque Basado en Riesgo (EBR), y un 69,6% considera fundamental que el BCRA o la UIF emitan lineamientos específicos sobre el alcance de la Debida Diligencia de los Clientes de sus Clientes (Relevamiento Sectorial).

Este pedido se alinea con la Recomendación 34 del GAFI, que establece que las autoridades deben ofrecer retroalimentación y directrices para mejorar la detección de transacciones sospechosas. El propio GAFI ha señalado que las instituciones financieras dependen del sector público para identificar tendencias, patrones y sospechosos objetivos, subrayando que el diálogo continuo es el eje de un sistema eficaz. (GAFI, "Public Consultation on Private Sector Information Sharing", 2017).

El sistema actual evidencia una preocupante ineficiencia táctica y económica. Mientras que el monitoreo de alertas es el proceso que más recursos demanda (3.9/5), el 82% de las entidades admite que solo entre el 1% y 5% de sus alertas derivan efectivamente en un ROS (Relevamiento Sectorial).

Esta baja calidad responde a que el sistema empuja a un "reporte por cobertura", donde el 38% de los ROS se originan simplemente por falta de documentación y no por sospechas reales de criminalidad, coincidiendo con lo observado en el Informe de Evaluación Mutua (Punto 475) sobre la dependencia en indicadores básicos.

Esta distorsión impacta directamente en los costos operativos del sector: considerando la escala salarial vigente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 (Asociación Bancaria) y sumando las contribuciones patronales y adicionales legales que conforman el costo empleador, el valor de la hora-hombre de un analista de cumplimiento se estima en aproximadamente \$15.300.

Dado que el trámite de cada alerta insume entre 1 y 3 horas, el sistema está destinando una inversión millonaria mensual en procesar eventos que el propio Future of Financial Intelligence Sharing (2020) estima en un 90% de nulo valor para la inteligencia criminal. La falta de un feedback de calidad condena a los Sujetos Obligados a un dispendio de recursos que podrían reasignarse a la detección de maniobras complejas si existiera una coordinación estratégica real.

Propuestas de Mejora

- Institucionalización de la Retroalimentación: Si bien se valoran los avances de la UIF en reuniones bilaterales y mesas de colaboración iniciadas en 2022/2023 (Informe de Gestión UIF 2023), es necesario establecer canales permanentes para compartir inteligencia táctica y estratégica.
- Guía de Riesgos Sectorial y Feedback Continuo: El 65% de los consultados solicita una guía de riesgos más detallada y un sistema de feedback sobre la calidad de los ROS enviados. El objetivo es alinear las agendas de monitoreo de los bancos con las prioridades de persecución penal de la UIF (enfocándose en delitos graves y no solo en infracciones administrativas).
- Canales Directos de Consulta: Implementar vías de comunicación ágiles para dudas normativas (solicitado por el 56% del sector), permitiendo que el EBR se nutra de un diagnóstico compartido entre el sector público y privado, tal como lo prevé la Estrategia Nacional de Riesgos.

5.2.2. Modelos de participación público-privada internacionales

La evolución global en la lucha contra el crimen financiero se desplaza desde un modelo de cumplimiento reactivo ("marcar casillas") hacia asociaciones basadas en inteligencia. Los modelos de Participación Público-Privada (PPP) tienen como objetivo optimizar la calidad de la información compartida, permitiendo que el sector público oriente el monitoreo del sector privado hacia amenazas reales y priorizadas.

Según el programa Future of Financial Intelligence Sharing (2020), el éxito de estos modelos radica en transformar a los Sujetos Obligados en aliados estratégicos. A junio de 2020, 20 de los 30 centros financieros globales que implementaron PPP demostraron beneficios concretos: aumento en la detección de amenazas prioritarias, reportes más oportunos ante incidentes "en vivo" y una desorganización efectiva de redes criminales.

Referencias Internacionales de éxito:

- Reino Unido (JMLIT): El Grupo de Trabajo Conjunto de Inteligencia sobre Lavado de Dinero funciona bajo el Centro Nacional de Delitos Económicos (NECC). Su estructura permite institucionalizar la cooperación entre fuerzas de seguridad, reguladores y el sector privado. A través de grupos operativos y de expertos, el JMLI desarrolla inteligencia táctica y estratégica, compartiendo alertas y tipologías que fortalecen la respuesta del sistema financiero ante delitos económicos complejos.
- Estados Unidos (USA PATRIOT ACT - Sección 314(b)): Este modelo establece un "puerto seguro" (*safe harbor*) que permite a las instituciones financieras compartir información entre sí de manera horizontal. Al estar registradas en el sistema de FinCEN, las entidades pueden intercambiar datos sobre clientes bajo un paraguas de inmunidad legal, siempre que el objetivo sea la prevención del LA/FT. En 2022, más de 7.000 instituciones participaron activamente, generando más de 17.000 reportes vinculados directamente a esta colaboración horizontal.

La experiencia internacional demuestra que el intercambio voluntario y coordinado de información supera las limitaciones de los sistemas legales tradicionales. En Argentina, la adopción de un modelo PPP permitiría:

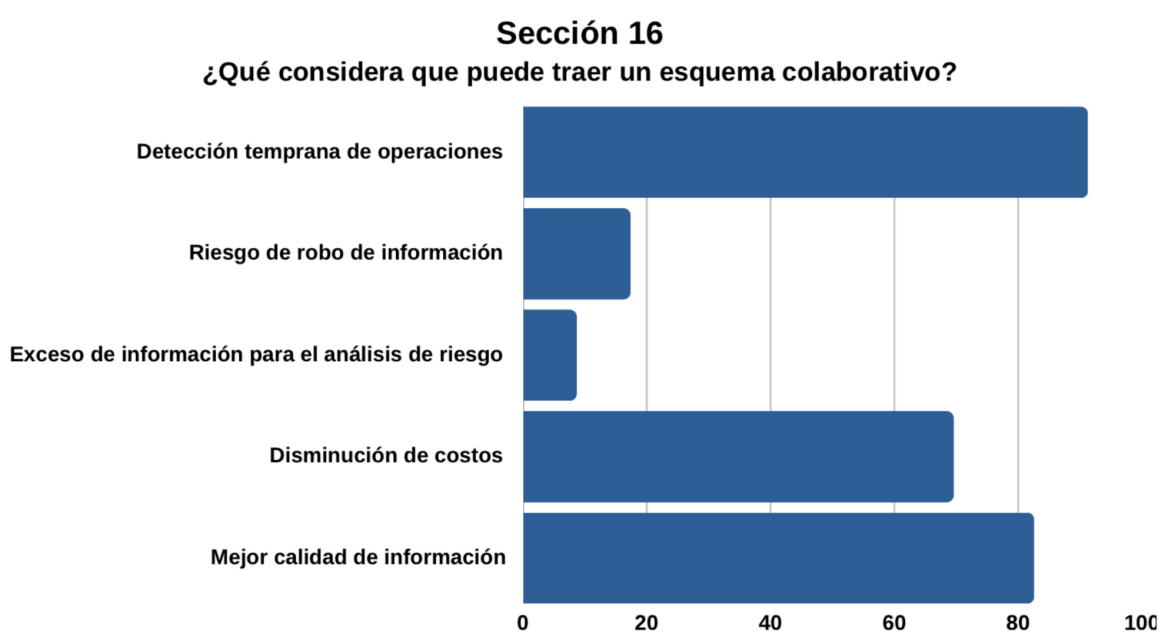
1. Reducir los resquicios del sistema: Evitar que el criminal financiero aproveche la falta de comunicación entre entidades o con el regulador.
2. Direccionamiento de Recursos: Maximizar el uso de las horas-hombre del sector privado (analizadas en el punto anterior) mediante una guía clara de las autoridades sobre qué patrones de conducta revisten mayor peligro sistémico.
3. Superar la "Baja Calidad de Reportes": Al contar con información de inteligencia previa, los Sujetos Obligados pueden emitir ROS con un valor probatorio y analítico sustancialmente mayor para el Ministerio Público Fiscal.

5.2.3. Implementación de un esquema de "Open Finance" para la integridad financiera

Frente a las limitaciones de un sistema preventivo fragmentado, donde cada entidad monitorea sus riesgos de manera aislada, el Relevamiento Sectorial revela un consenso casi absoluto sobre la necesidad de avanzar hacia modelos colaborativos de intercambio de información. El sector financiero identifica en el modelo de Open Finance (Finanzas Abiertas) una oportunidad crítica para superar el enfoque de cumplimiento formal y pasar a una detección basada en inteligencia compartida. Según los datos obtenidos, el 91,3% de las entidades considera que un esquema

colaborativo permitiría la detección temprana de operaciones sospechosas, mientras que un 82,6% afirma que mejoraría sustancialmente la calidad de la información utilizada para el análisis de riesgo.

Para que este modelo sea viable, la industria requiere certeza jurídica. A diferencia de iniciativas puramente comerciales, el 82,6% de los bancos encuestados sostiene que el mecanismo indispensable es una normativa específica que lo habilite expresamente, superando las limitaciones de la Ley de Protección de Datos Personales y el secreto bancario para fines exclusivos de prevención. En este sentido, sólo un 17,4% considera viables las plataformas sectoriales sin este paraguas regulatorio previo que otorgue seguridad a las entidades participantes.



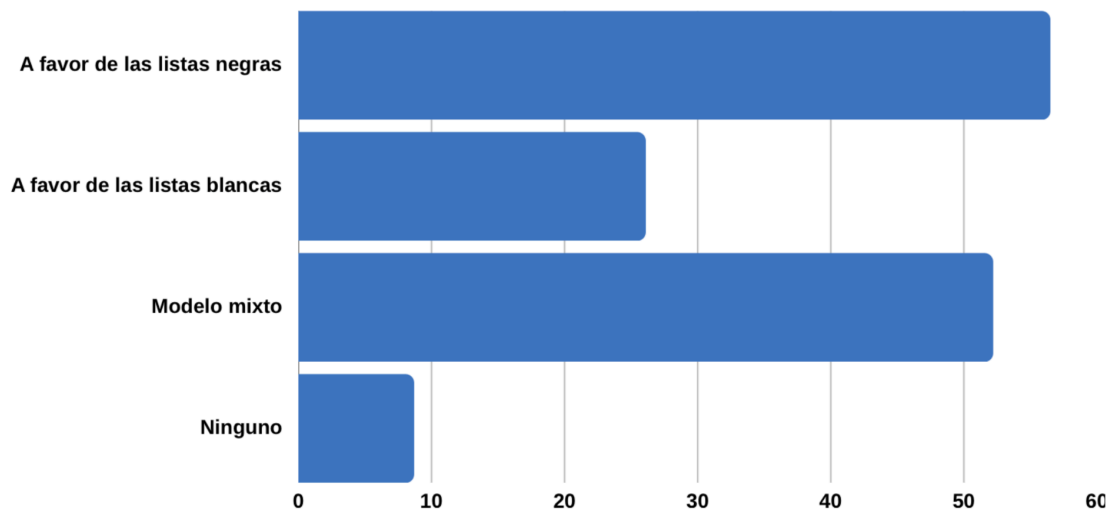
El interés del sector no radica en compartir datos comerciales sensibles, sino atributos de riesgo que permitan sanear el sistema. Al consultar sobre la tipología de información relevante, el 73,9% prioriza la información sobre sanciones aplicadas a clientes, mientras que el 65,2% señala la importancia de compartir datos sobre límites transaccionales otorgados y productos contratados. Este último punto es clave, ya que solucionaría gran parte de la incertidumbre actual sobre el perfil transaccional global del cliente. Asimismo, el 52,2% destaca la necesidad de compartir el historial de transacciones para reconstruir la trazabilidad de fondos, evidenciando que los bancos buscan herramientas para validar la coherencia de la operatoria del cliente en todo el sistema y no solo dentro de su propia institución.

Este esquema conlleva un hallazgo relevante para el diseño del sistema: un cambio de paradigma hacia la gestión de "listas blancas" (white lists), propuesta respaldada por el 56,5% de las entidades. Este enfoque facilitaría el reconocimiento de clientes

validados y de bajo riesgo entre Sujetos Obligados, agilizando el *onboarding* y reduciendo drásticamente la duplicidad de requerimientos documentales que hoy genera ineficiencias operativas.

Sección 16

En relación con la gestión de listas internas o sectoriales de clientes, ¿cuál considera que sería el enfoque más adecuado para fortalecer la prevención de LA/FT/FP en el sistema financiero?



Para que este modelo sea efectivo, la regulación debe abordar los temores operativos del sector, donde el 73,9% de los bancos identifica como principal desafío la responsabilidad derivada de la solicitud de información al "cliente del cliente". En un entorno de APIs y datos compartidos, el 71,4% señala que la detección de operaciones inusuales que involucran a terceros proveedores será el reto operativo más complejo.

Propuestas de Mejora:

- Liderazgo de Mesa Técnica: Instar a la UIF y al BCRA a coordinar una mesa de trabajo para diseñar los protocolos de intercambio seguro (APIs) y los estándares de seguridad de datos.
- Habilitación Normativa de Compartición: Dictar una norma específica que autorice el intercambio de atributos de riesgo entre Sujetos Obligados, definiendo taxativamente que el uso de esta información no implica una derivación de responsabilidad solidaria por las omisiones de control de la contraparte.
- Implementación de Repositorios de "Listas Blancas": Fomentar la creación de registros de clientes validados para simplificar la debida diligencia simplificada y mejorar la experiencia del usuario de bajo riesgo en el sistema financiero.

5.3. Clarificaciones normativas

5.3.1. Normativa aplicable a grupos económicos

La estructura actual de la normativa UIF no refleja la transformación societaria del sector financiero de los últimos años. Según el Relevamiento Sectorial, el 91,3% de las entidades realiza más de una actividad regulada (Bancos que operan simultáneamente como ALyCs, Agentes de Seguro o PSP), lo que implica que ninguna institución se rige por una única normativa.

Esta fragmentación normativa genera una brecha de implementación crítica: el 73% de los encuestados califica como "poco claras" o "difíciles de aplicar" las políticas de PLA/FT/FP cuando deben ejecutarse de forma transversal a distintas licencias. En la práctica, los programas de cumplimiento, la implementación de sistemas informáticos y la gestión de legajos se coordinan a nivel Grupo Económico, mientras que la regulación sigue exigiendo un cumplimiento atomizado por cada Sujeto Obligado.

La estructura actual de la normativa UIF no refleja la transformación societaria del sector financiero de los últimos años. Según el Relevamiento Sectorial, el 91,3% de las entidades realiza más de una actividad regulada (Bancos que operan simultáneamente como ALyCs, Agentes de Seguro o PSP), lo que implica que ninguna institución se rige por una única norma guía.

Esta fragmentación normativa genera una brecha de implementación crítica: el 73% de los encuestados califica como "poco claras" o "difíciles de aplicar" las políticas de PLA/FT/FP cuando deben ejecutarse de forma transversal a distintas licencias. En la práctica, los programas de cumplimiento, la implementación de sistemas informáticos y la gestión de legajos se coordinan a nivel Grupo Económico, mientras que la regulación sigue exigiendo un cumplimiento atomizado por cada Sujeto Obligado.

Propuestas de Mejora:

- Unificación en un Texto Ordenado: Modificar la reglamentación vigente para constituir un marco regulatorio único que abarque todas las actividades alcanzadas realizadas por entidades financieras. Esto permitiría a los grupos económicos aplicar sus políticas de forma transversal, eliminando la superposición de tareas administrativas.
- Reconocimiento de la Gestión Consolidada: Facilitar que elementos clave como la Autoevaluación de Riesgos, el Manual de Procedimientos, el REI y la

designación de estructuras de cumplimiento puedan realizarse a nivel grupo, optimizando recursos y garantizando una visión integral del perfil transaccional del cliente.

- Simplificación de Registros: Unificar los procesos de inscripción y actualización de datos ante la UIF cuando el Sujeto Obligado forma parte de una estructura de grupo ya registrada y supervisada.

5.3.2. Alcance de la Debida Diligencia del Cliente del Cliente

Existe una problemática crítica respecto a la falta de claridad sobre las obligaciones de control cuando las operaciones se originan en otros Sujetos Obligados. Según el Relevamiento Sectorial, el 74% de las entidades identifica este punto como un conflicto recurrente, asignándole la mayor dificultad de aplicación práctica (3.9/5) debido a la ausencia de responsabilidades bien definidas. Esta situación desvirtúa el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) al impulsar que los bancos realicen tareas de supervisión sobre otros SO (como transportadoras de caudales, agentes institorios o PSP), asumiendo funciones de control que deberían recaer en sus reguladores naturales.

La exigencia de investigar sistemáticamente más allá del intermediario genera una carga operativa desproporcionada (considerada un problema frecuente por el 61% de los bancos) y colisiona con los estándares del Comité de Basilea, que establece que no es necesario ir más allá del intermediario cuando este ya está sujeto a leyes de PLA/FT/FP y supervisión equivalentes. Esta redundancia documental no solo eleva los costos, sino que también resiente la relación comercial con proveedores estratégicos al convertirlos en "auditores de hecho" de otros sujetos ya regulados.

Propuestas de Mejora:

En línea con el informe presentado por ADEBA en marzo de 2025, se proponen acciones concretas para devolver la racionalidad al sistema, bajo la premisa de que cada actor debe cumplir su rol sin delegar su supervisión en otro eslabón de la cadena:

- Derogación de la Identificación del "Cliente del Cliente": Eliminar la exigencia reglamentaria que obliga a identificar a los clientes de otros sujetos obligados en procesos de revisión periódica o ante desvíos operativos, limitando el control a la relación comercial directa con el intermediario.
- Presunción de Riesgo Bajo para Intermediarios Supervisados: Establecer que, salvo excepciones fundadas, toda operación originada o intermediada por otro Sujeto Obligado con supervisor natural (entidades financieras, seguros, etc.)

sea considerada de bajo riesgo, presumiendo que dicho intermediario ya cumplió con el análisis de origen de fondos.

- Lineamientos Específicos de Supervisión: Emisión por parte del BCRA o la UIF de una guía que defina con precisión los límites de la revisión aplicables, evitando requerimientos documentales duplicados o poco razonables.

5.3.3. Criterios de notificación a clientes

Si bien el régimen de notificaciones no fue identificado como una de las problemáticas de mayor carga operativa sistémica, su inclusión responde a una mirada prospectiva. La efectividad del monitoreo y la gestión de alertas dependen directamente de la capacidad de las entidades para requerir información de manera oportuna, trazable y jurídicamente segura.

A pesar de que la reciente Resolución UIF 199/2024 flexibiliza la redacción del artículo relativo a los pedidos de información (eliminando el término "fehaciente" para referirse simplemente a la "constancia de su pedido"), persiste una zona de incertidumbre interpretativa en el sector. Según el Relevamiento Sectorial, el 63,6% de las instituciones manifiestan dudas sobre la validez de los medios digitales como "domicilio fehaciente" y la acreditación de comunicaciones electrónicas ante una eventual supervisión o proceso judicial.

Históricamente, la acepción legal de "notificación fehaciente" se asociaba casi exclusivamente al uso de la carta documento, un medio costoso, lento y desalineado con la realidad de una banca cada vez más digital. Aunque el cambio normativo es un paso positivo, la falta de criterios uniformes sobre qué constituye una "constancia de pedido" válida en entornos digitales (e-mails, notificaciones *push* en aplicaciones, *home banking*) genera prácticas heterogéneas y criterios conservadores que ralentizan la Debida Diligencia.

Propuesta de Mejora:

- Mesa de Trabajo para la Estandarización de Notificaciones: Se propone convocar a un espacio de colaboración técnica entre el sector y la UIF para definir los estándares mínimos que deben cumplir las comunicaciones electrónicas para ser consideradas constancias válidas.
- Claridad en la Acreditación Digital: El objetivo es establecer lineamientos que otorguen seguridad jurídica al uso de domicilios electrónicos, permitiendo que el proceso de pedido de documentación sea ágil y eficiente, reduciendo las

fricciones innecesarias con el cliente y garantizando la trazabilidad requerida por el sistema PLA/FT/FP.

5.3.4. Uso de inteligencia artificial en procesos de cumplimiento

La implementación de Inteligencia Artificial (IA) representa el salto cualitativo necesario para transformar los programas de PLA/FT/FP de sistemas reactivos a modelos dinámicos y predictivos. Su adopción permitirá identificar patrones de riesgo complejos, priorizar alertas de alto impacto y reducir la dependencia de procesos manuales que hoy saturan la capacidad operativa de las entidades.

Si bien la IA no emergió como una problemática prioritaria en el relevamiento actual (debido a su adopción aún incipiente y a la persistencia de soluciones tecnológicas tradicionales que absorben gran parte de los recursos) existe una clara demanda de anticipación regulatoria. El 65% de los encuestados manifestó la necesidad de contar con criterios normativos que habiliten y orienten el uso de estas herramientas, garantizando que la innovación se alinee con las expectativas de supervisión.

Actualmente, el sistema financiero se encuentra en una etapa de transición donde la IA comienza a percibirse como la solución definitiva a la ineficiencia de los sistemas de monitoreo actuales. No obstante, la falta de lineamientos claros genera incertidumbre sobre la validez de estos modelos ante una inspección, lo que ralentiza la inversión en desarrollos que podrían automatizar la debida diligencia y mejorar drásticamente la tasa de conversión de alertas en reportes de valor.

Propuesta de Mejora:

Se propone que la UIF o el BCRA elaboren Guías de Buenas Prácticas para el uso de IA, que brinden seguridad jurídica y aseguren el uso ético de esta tecnología al sector bajo los siguientes pilares:

- Trazabilidad y Auditabilidad: Establecer estándares para que los modelos de IA sean "explicables", permitiendo a los supervisores comprender la lógica detrás de la priorización de alertas o la segmentación de riesgos (evitando el efecto de "caja negra").
- Responsabilidad y Supervisión Humana: Definir que la IA debe actuar como un soporte avanzado a la decisión humana, manteniendo la responsabilidad última del Oficial de Cumplimiento y evitando delegaciones automáticas no supervisadas.

- Gestión de Riesgos Éticos y de Datos: Incorporar criterios para mitigar sesgos algorítmicos y asegurar el cumplimiento de las normativas de protección de datos personales en el entrenamiento de los modelos.

La definición temprana de estos lineamientos promoverá una innovación ordenada, evitando la obsolescencia técnica del sistema preventivo argentino y optimizando, finalmente, el Enfoque Basado en Riesgo.

6. Conclusiones

El sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tiene como misión fundamental neutralizar la capacidad operativa de las organizaciones criminales. No obstante, la arquitectura de supervisión actual, marcada por el solapamiento de competencias entre autoridades regulatorias, en particular el BCRA y la UIF, ha consolidado un modelo de cumplimiento que prioriza el formalismo documental sobre la detección estratégica de riesgos.

Este informe, sustentado en las presentaciones de ADEBA ante la UIF, los resultados del Relevamiento Sectorial y el diálogo directo con las entidades asociadas, identifica tensiones estructurales críticas.

El diagnóstico es concluyente: el sector enfrenta una carga operativa elevada y una concentración de esfuerzos en tareas formales que las entidades perciben como sólo parcialmente efectivas en relación con los altos costos que demandan. Estas dificultades obstaculizan la implementación plena y eficiente de un verdadero Enfoque Basado en Riesgo.

El Relevamiento Sectorial evidenció que una proporción sustancial de los recursos de las áreas de cumplimiento se agota en atender obligaciones redundantes, regímenes informativos superpuestos y exigencias que aportan escaso valor analítico.

Asimismo, se identificaron los límites del régimen de Reportes de Operaciones Sospechosas, condicionado por su rigidez y la ausencia de mecanismos de priorización, lo que impide capitalizar íntegramente las capacidades tecnológicas avanzadas que ya posee el sistema financiero.

A partir de este diagnóstico, se desarrolla un conjunto integrado de propuestas destinadas a potenciar la eficacia del sistema preventivo argentino, reconociendo los avances logrados y la necesidad de su consolidación. Los ejes centrales de estas recomendaciones incluyen la interoperabilidad regulatoria entre la UIF y el BCRA, la

simplificación de regímenes informativos, la reformulación del sistema de reportes bajo criterios de tipificación y la adopción de esquemas de proporcionalidad normativa. Asimismo, se subraya la importancia de fortalecer el intercambio de información, tanto a nivel interbancario como dentro de los grupos económicos.

Estas propuestas buscan elevar la calidad del sistema, alineándolo con los estándares internacionales del GAFI y las mejores prácticas globales. El objetivo es liberar los recursos hoy absorbidos por el cumplimiento meramente formal para reorientarlos a tareas de mayor valor agregado, fortaleciendo la inteligencia financiera y la capacidad preventiva del sistema en su conjunto.

En definitiva, este informe refleja el compromiso del sector bancario con la mejora continua del régimen de PLA/FT/FP, bajo el entendimiento de que se trata de un sistema en evolución que exige ajustes periódicos y un diálogo institucional sólido. La búsqueda de un esquema más eficiente, proporcional y efectivo no es solo una meta técnica, sino un imperativo para fortalecer la integridad y la credibilidad del sistema financiero argentino en el largo plazo.